1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	02 DE DICIEMBRE DE 2025		
1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CODIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	23	**Inversión**	
	232	**Adquisición de bienes y servicios**	
	2320202005	**Construcción y servicios de la construcción**	
	232020200508	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Miramar de Guanapalo	$449.080.074,00
	232020200507	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Jagueyes	$375.156.731,00
	232020200506	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Riverita	$298.066.314,00
	232020200516	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Las Calles	$288.918.751,00
	232020200510	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Francisco	$291.947.423,00
	232020200509	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Venturosa	$387.394.819,00
	232020200511	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Los Alpes	$226.000.181,00
	232020200512	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Rafael	$221.797.054,00
	232020200513	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Vijúa Pueblo Nuevo	$231.792.654,00
	232020200504	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Brisas del Llano	$270.275.581,00
	232020200505	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Villa Carola	$309.875.490,00
	232020200515	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud San Nicolas	$239.117.859,00
	232020200517	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San José	$323.841.185,00
	232020200524	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Chire	$230.694.981,00
	232020200525	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Puerto Colombia	$300.151.419,00
	232020200529	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS la Chapa	$225.397.739,00
	232020200530	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS Corralito	$285.131.491,00
	232020200552	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Tapias Puerto Colombia	$205.094.071,00
	232020200514	Resolución 2115 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Caucho	$200.098.615,00
	232020200518	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Yopalosa	$239.475.105,00
	232020200519	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Corea	$239.621.197,00
	232020200520	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS Capilla	$263.870.428,00
	232020200526	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Barbacoas	$238.494.618,00
	232020200527	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Pedregal	$234.864.825,00

	232020200528	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Cruz	$236.679.025,00
	232020200536	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Macuco	$242.028.627,00
	232020200521	Resolución 2420 de 2024 - Adecuación PAPS San Pedro	$307.223.289,00
	232020200549	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Martha	$323.034.461,00
	232020200550	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guamal	$251.344.459,00
	232020200551	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Santa Irene	$240.572.222,00
	232020200502	Resolución 1541 de 2024 Obra - Sacama- Casanare	$505.792.780,00
	232020200544	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sinai	$292.727.836,00
	232020200545	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Casirva	$256.409.616,00
	232020200546	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Sabanalarga del Mpio de Sacama	$178.425.110,00
	232020200503	Resolución 1906 de 2024 Obra - Chameza- Casanare	$362.720.955,00
	232020200532	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Jordán Bajo	$156.250.503,00
	232020200533	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Barriales	$182.038.514,00
	232020200559	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guruvito	$143.076.760,00
	232020200523	Resolución 2497 de 2024 - Adecuación Centro de Salud Santa Helena del Cusiva	$292.790.376,00
	232020200534	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Gaviotas	$298.740.094,00
	232020200535	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Joaquin	$308.676.540,00
	232020200553	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Guafal Pintado	$228.138.286,00
	232020200558	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Chavinave	$277.242.383,00
	232020200531	Resolución 2498 de 2024 - Adecuación PAPS El banco	$261.707.922,00
	232020200541	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Cafifies	$182.805.034,00
	232020200542	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Miralindo	$197.790.143,00
	232020200543	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Plata	$247.070.319,00
	232020200547	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Teislandia	$176.357.895,00
	232020200548	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Tablón	$349.717.175,00
	232020200537	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Puerto Brasilia	$386.287.841,00

	232020200538	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud El Boral	$248.385.680,00
	232020200539	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Rincón Hondo	$182.291.577,00
	232020200540	Resolución 0209 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Motuz	$207.102.421,00
	232020200554	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud La Barranca	$225.998.412,00
	232020200556	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud San Luis del Ariporo	$171.060.363,00
	232020200557	Resolución 941 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Centro Gaitán	$259.540.108,00
	232020200560	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Mercedes	$174.694.609,00
	232020200561	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Las Guamas	$190.324.623,00
	232020200562	Resolución 1282 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Caño Chiquito	$352.232.973,00
	232020200555	Resolución 474 de 2025 - Adecuación Centro de Salud Aguaclara	$336.646.034,00

1.3 POBLACIÓN OBJETIVO	Población del Departamento de Casanare	
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS´S Adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.	
1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	310
	Indirectos	0
1.6 RETO	**Fortalecimiento de la infraestructura.** Se realizará la gestión de recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura general de la entidad de tal manera que se brinde un mejor entorno y ambiente para los usuarios, en la prestación de servicios de salud.	
1.6.1 PROGRAMA	**Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios.** Mejorar las condiciones de la infraestructura institucional para que se garantice las condiciones físicas y el entorno adecuado durante la prestación de servicios de salud.	
1.6.2 META / PRODUCTO	Mejorar la infraestructura física hospitalaria de las sedes de prestación de servicios de salud Diseñar y construir infraestructura física hospitalaria para la prestación de servicios de salud	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,*" Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población victima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 *"Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental"* beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación

de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoria especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".* Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación".

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución **710** de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", "*Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1**. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2**. Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se

regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado

deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población



beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad.

Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997
Maní	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes, Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare. Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte enero de 2025

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	1032	10,137
LA SALINA	742	0	117	859
MANI	5,964	894	3,494	10,352
MONTERREY	9,502	2,221	1012	12,735
NUNCHIA	5,337	144	1,563	7,044
OROCUE	4,923	493	4,456	9,872
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,273	7,576	32,578
PORE	6,607	0	2,317	8,924
RECETOR	955	0	108	1,063
SABANALARGA	2,028	181	337	2,546
SACAMA	1,345	0	265	1,610
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	486	3,569	7,406
TAMARA	5,533	0	136	5,669
TRINIDAD	5,725	597	3,898	10,220
VILLANUEVA	9,753	889	4,738	15,380
Total General	**96,370**	**7,178**	**34,810**	**138,358**

Que, en cuanto a las responsabilidades contractuales que le atañen a RED SALUD CASANARE E.S.E. en el marco de la prestación de servicios de salud a través de cada una de sus 17 IPS, adscritas, se debe realizar la facturación y reporte de atenciones efectivas a cada una de las entidades que le contratan servicios de salud. Es así como en los contratos que se firman para la garantía se servicios de salud con las diferentes entidades, llámense Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), organismos de cooperación, entre otras; se pactan los servicios a prestar, registran las actividades específicas a ejecutar, reporte de información a través de matrices especiales en tiempos específicos, responder a los requerimientos que realicen entidades externas desde los diferentes servicios y rutas de atención

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., al ser la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, enfrenta un desafío estructural en su sistema de salud: la desconexión entre la población rural y los servicios médicos básicos al encontrar municipios de alta ruralidad y difícil acceso, como La Salina, Hato Corozal o San Luis de Palenque, donde las distancias entre veredas y cabeceras municipales pueden superar las dos horas de trayecto. En estos contextos, la ausencia de Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) funcionales obliga a las comunidades a enfrentar barreras geográficas, económicas y sociales para acceder a atención médica básica, pese a que se han construido infraestructuras que han permanecido con más de quince (15) años de abandono, mientras las comunidades rurales enfrentan la exclusión sanitaria.

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) debe ser una prioridad estratégica para el departamento de Casanare. No se trata solo de infraestructura, sino de construir un sistema que cuide, prevenga y acompañe. Invertir en estos puestos es sembrar salud en el territorio, es garantizar que cada casanareño tenga acceso a atención digna, cercana y efectiva. Es, en definitiva, una inversión en el presente y el futuro de nuestra gente. En este contexto, la recuperación de los Centros y Puestos de Atención Primaria en Salud (CAPS y PAPS) no es solo una necesidad técnica, sino una urgencia ética y estratégica. Invertir en estas infraestructuras significa garantizar el derecho a la salud, cerrar brechas históricas y construir un modelo territorial que priorice la prevención, la cercanía y la dignidad

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) es de vital importancia en la Descongestión del sistema hospitalario, donde El Hospital Regional de Yopal y otros centros de segundo nivel están

saturados por casos que podrían resolverse en el primer nivel de atención. Invertir en CAPS y PAPS permite que enfermedades comunes, controles prenatales, vacunación y seguimiento de patologías crónicas se atiendan localmente, liberando capacidad hospitalaria para casos complejos y urgencias reales.

Que, así mismo los resultados concretos del modelo Atención Primaria en Salud (APS) que se viene ejecutando a través de RED SALUD CASANARE, ha demostrado su eficacia con más de 107.000 personas atendidas en sus hogares, con más de 97 equipos básicos conformados por 800 profesionales recorren el territorio en carro, moto, caballo y canoa, donde municipio de alta dispersión rural ya cuentan con especialistas asignados gracias a esta estrategia y la complementariedad esta centrada en la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) permitiría consolidar este modelo, ofreciendo espacios físicos adecuados para la atención continua, la referencia de casos y el trabajo comunitario.

Que, la recuperación de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) no debe verse como un gasto, sino como una inversión estratégica en el bienestar colectivo. Es una apuesta por la equidad, la prevención y la dignidad. En un departamento que ha demostrado liderazgo en salud pública, esta política representa el siguiente paso hacia un sistema más humano, más cercano y más eficiente. Porque en Casanare, la salud debe comenzar donde vive la gente: en su vereda, en su comunidad, en su territorio.

Que, la **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** elaboró el documento denominado: **Diagnóstico del Estado Actual para la Adecuación Menor de los Centros de Salud,** enfocado en los aspectos que correspondiente a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores. Este diagnóstico se basa en una evaluación e inspección visual realizada de los elementos que componen el Centro de Salud, identificando las necesidades de intervención y priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de servicios de salud.

Que, por consiguiente, es necesario velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con el adecuado mantenimiento de los sitios afectados por el tiempo y factores ambientales, para esto es necesario realizar el mejoramiento de la infraestructura para el personal de la salud y usuarios que permanecen en las instalaciones de los Centros de Salud, donde se sientan que caminan por un entorno con mayor seguridad y se pueda evitar el deterioro de la infraestructura, la cual ha generado diferentes riesgos a causa del deterioro como inundaciones y caídas, interviniendo las zonas donde más se requiere lo que convierte en una necesidad urgente al desarrollo de acciones que contribuyan a fortalecer la institucionalidad y el buen funcionamiento de las instalaciones

Que, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, en la sección 1. Infraestructura Hospitalaria. **Artículo 2.5.3.8.1.2.** ***De la infraestructura hospitalaria.*** *Para los efectos del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.*, así como su **Artículo 2.5.3.8.1.7.** ***El mantenimiento hospitalario.*** *Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.*

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E** para obtener los recursos necesarios para esta intervención, se presentó a la convocatoria de la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para adecuaciones menores, priorizando las acciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y la prestación eficiente de Servicios de Salud, los cuales cuentan con los debidos conceptos de Viabilidad Técnica

Las adecuaciones de los PAPS permitirán que la entidad cumpla con La norma principal que regula la habilitación de prestadores de salud en Colombia en 2025 es la Resolución 465 de 2025, la cual modifica la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta resolución establece los lineamientos para la inscripción y habilitación de los servicios de salud, actualizando los estándares y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los prestadores.

La Resolución 465 de 2025 redefine elementos clave de los estándares de infraestructura, talento humano, procesos prioritarios y transporte asistencial, al tiempo que clarifica procedimientos administrativos para la inscripción, autoevaluación y reubicación de

servicios. Su enfoque técnico-progresivo propone un tránsito normativo más flexible sin sacrificar la seguridad del paciente ni la trazabilidad regulatoria.

Que el Decreto 0858 de 2025 reorganiza el sistema de salud fortaleciendo la atención primaria, priorizando la prevención de enfermedades y mejorando la prestación de los servicios ."Adoptar el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo como política en salud para la población habitante en el territorio colombiano" Su fundamento es la implementación de una política pública prioritaria para garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de calidad y dignidad en todo el territorio nacional, como lo obliga la Constitución, la Ley Estatutaria en Salud 1751 del 2015 y la legislación vigente.

El mismo decreto prioriza la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, orienta los recursos disponibles hacia el fortalecimiento del primer nivel de atención y la reorganización de la red pública hospitalaria, evitando que factores de rentabilidad financiera pongan en riesgo el acceso de la población a los servicios de salud. Contempla el fortalecimiento de la red hospitalaria pública, con inversiones en infraestructura y tecnología, y la formalización del talento humano en salud para garantizar condiciones laborales dignas, que permitan una mayor continuidad en la prestación del servicio.

No	PROYECTO	CONCEPTO TECNICO
1	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » Concepto Técnico de Viabilidad Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 04/10/2024**
2	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JAGÜEYES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/10/2024**
3	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA RIVERITA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/09/2024**
4	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS CALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/10/2024**
5	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 04/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/10/2024**
6	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA VENTUROSA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 23/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/09/2024**
7	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024**

	VEREDA LOS ALPES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 09/10/2024**
8	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN RAFAEL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/10/2024**
9	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 09/10/2024**
10	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/09/2024**
11	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 18/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 01/10/2024**
12	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/09/2024**
13	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 07/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
14	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHIRE, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/10/2024**
15	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/11/2024**
16	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 17/10/2024**

	LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 16/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/10/2024**
17	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 28/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 22/11/2024**
18	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAUCHO MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/10/2024**
19	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA VEREDA CAPILLA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
20	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
21	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DEL CENTRO POBLADO LA YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
22	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARBACOAS MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
23	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MACUCO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 02/12/2024**
24	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PEDREGAL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 07/11/2024**
25	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024**

	SANTA CRUZ, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 12/11/2024**
26	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 08/11/2024**
27	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
28	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
29	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
30	ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 19/07/2024**
31	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SINAI DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
32	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CASIRVA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
33	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/11/2024**
34	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024**

	JORDAN BAJO, DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 16/12/2024**
35	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARRIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 17/12/2024**
36	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GURUVITO, MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 05/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
37	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA, DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/11/2024**
38	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
39	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
40	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 18/11/2024**
41	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DEL MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 24/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 10/03/2025**
42	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BANCO, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 19/09/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 20/11/2024**
43	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 09/10/2024**

	CAFIFIES DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 25/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
44	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MIRALINDO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
45	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA PLATA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/10/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 20/09/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/11/2024**
46	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO TEISLANDIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 22/11/2024**
47	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 25/11/2024**
48	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 23/12/2024**
49	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BORAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
50	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA RINCÓN HONDO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 06/12/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 06/12/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/12/2024**
51	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA BARRANCA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/12/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/12/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 28/01/2025**
52	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA LA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024**

	MOTUZ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 13/11/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 30/12/2024**
53	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 15/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 15/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/04/2025**
54	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CENTRO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 24/04/2025**
55	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS MERCEDES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 26/05/2025**
56	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS GUAMAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 21/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
57	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 14/01/2025** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 29/05/2025**
58	ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD DE SACAMA	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 19/07/2024**
59	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA CASANARE	» **Concepto Técnico** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 12/04/2024** » **Certificación de Viabilidad** Expedido por la Secretaria de Salud Departamental de **Fecha 08/07/2024** » **Concepto Técnico de Viabilidad** Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social del **Fecha: 15/08/2024**

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar el acceso y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud en su jurisdicción, se ha constituido en destinataria de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados a través Resoluciónes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de programas de apoyo al desarrollo de infraestructura en salud. Que tales recursos tienen una destinación específica: la adecuación y mejoramiento de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), como parte del fortalecimiento del primer nivel de atención, y su transferencia responde a la necesidad nacional de disminuir brechas en dotación y condiciones físicas de los centros asistenciales, en beneficio directo de las comunidades usuarias de la red pública de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en salud de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de (...), Casanare, (...).

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 25 de julio de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 30 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($25.189.167.464) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
1	*Casanare*	*Sácama*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama Casanare*	*$529.264.340*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

> ***Artículo 1. Asignación de recursos.*** *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.072.217.588) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
14	*Casanare*	*Sácama*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama Casanare*	*$529.264.340*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 013 del 18 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro de Salud de Sácama.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE*

E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025" aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 20,23,29 de agosto y 06 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, entre otros, a los proyectos de infraestructura relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en Actas No. 36, 38, 40 y 44 - 2024 (CAAR — OGTED) respectivamente, por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($15.812.977.667) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud del Municipio de Chameza*	*$381.094.555*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.072.217.588) M/CTE,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Centro de Salud del Municipio de Chameza*	*$381.094.555*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 017 del 31 de Octubre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuación menor del Centro del Centro de Salud de Chámeza.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 04 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 59 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4.413.805.677) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Brisas del Llano	$289.194.872
2	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Villa Carola Municipio de Monterrey	$331.566.774
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Riverita, en el Municipio de San Luis de Palenque.	$318.930.956
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 08 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 62 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de SIETE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($7.075.907.479) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
12	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jagueyes localizada en el Municipio de San Luis de Palenque.	$401.417.702
13	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miramar de Guanapalo en el Municipio de San Luis de Palenque.	$480.515.679
14	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Venturosa en el Municipio de San Luis de Palenque.	$414.512.456
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 11 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 66 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($5.199.112.681)M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Francisco del Municipio de San Luis de Palenque.	$312.033.743
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 15 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 67 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.906.189.922) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda los Alpes del Municipio de Recetor	$241.820.194
2	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Rafael del Municipio de Recetor.	$237.322.848
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Vijúa Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor	$248.018.140

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 17 de Octubre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 68 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.051.373.885) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caucho del Municipio de Nunchía Casanare	$218.755.518
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Nicolas del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$260.506.109
5	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Calles en el Municipio de San Luis de Palenque	$308.793.064
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($33.898.453.215) M/CTE****, de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
21	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Brisas del Llano	$289.194.872
22	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, Centro Poblado Villa Carola Municipio de Monterrey	$331.566.774
23	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Riverita, en el Municipio de San Luis de Palenque.	$318.930.956
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
28	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jagueyes localizada en el Municipio de San Luis de Palenque.	$401.417.702
29	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miramar de Guanapalo en el Municipio de San Luis de Palenque.	$480.515.679
30	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Venturosa en el Municipio de San Luis de Palenque.	$414.512.456
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
32	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Francisco del Municipio de San Luis de Palenque.	$312.033.743
33	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda los Alpes del Municipio de Recetor	$241.820.194
34	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Rafael del Municipio de Recetor.	$237.322.848

35	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Vijúa Pueblo Nuevo del Municipio de Recetor*	*$248.018.140*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
37	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caucho del Municipio de Nunchía Casanare*	*$218.755.518*
38	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Nicolas del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$260.506.109*
39	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Calles en el Municipio de San Luis de Palenque*	*$308.793.064*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de Noviembre de 2024, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 83 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.567.841.250) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
6	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San José del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$350.914.806*
7	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado la Yopalosa del Municipio de Nunchia, Casanare*	*$260.707.997*
8	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corea del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$260.864.203*
9	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Capilla del Municipio de Nunchía, Casanare*	*$286.792.227*
10	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Pedro localizada en el Municipio de Trinidad*	*$333.146.440*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS ($9.098.710.015),*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
12	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San José del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$350.914.806*
13	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado la Yopalosa del Municipio de Nunchia, Casanare*	*$260.707.997*

14	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corea del Municipio de Nunchía, Casanare	$260.864.203
15	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Capilla del Municipio de Nunchía, Casanare	$286.792.227
16	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Pedro localizada en el Municipio de Trinidad	$333.146.440
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 013 del 18 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* aprueba la Incorporación del Recursos para la Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de las **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 y Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024.**

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 0003 de Febrero 06 de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se Autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de las **Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 y Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024.**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 18 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 88 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($3.059.258.340) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$251.320.018
2	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Barbacoas del Municipio de Nunchía, Casanare	$259.659.630
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Pedregal del Municipio de Nunchía, Casanare	$255.778.544
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Santa Cruz del Municipio de Nunchía, Casanare	$257.718.342
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 22 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 93 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.826.514.154) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	Departamento	Municipio/Distrito	Entidad Receptora de los Recursos	Nombre del Proyecto	Valor a Asignar
1	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Colombia del	$325.584.979

				Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	
2	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Helena de Cusiva del Municipio de Mani, Casanare*	*$317.714.325*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.362.311.136),*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Helena de Cusiva del Municipio de Mani, Casanare*	*$317.714.325*
6	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Barbacoas del Municipio de Nunchia, Casanare*	*$259.659.630*
7	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chire del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$251.320.018*
8	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Pedregal del Municipio de Nunchia, Casanare*	*$255.778.544*
9	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$325.584.979*
10	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Santa Cruz del Municipio de Nunchia, Casanare*	*$257.718.342*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 18 de Noviembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 88 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($245.656.044) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
1	*Casanare*	*Villanueva*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Chapa del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare*	*$245.656.044*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 03 de Diciembre de 2024**, recomendaron al Ministerio de Salud y Protección Social asignar recursos, a los siguientes proyectos, tal como consta en el **Acta Comité No. 95 - 2024** (CAAR — OGTED), por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.307.768.639) M/CTE, en los cuales se encuentra RED SALUD CASANARE E.S.E.

No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corralito del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$309.525.210
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda el Banco del Municipio de Pore	$318.766.803
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($6.995.347.371),** de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	**Departamento**	**Municipio/Distrito**	**Entidad Receptora de los Recursos**	**Nombre del Proyecto**	**Valor a Asignar**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Chapa del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$245.656.044
4	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Corralito del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$309.525.210
5	Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda el Banco del Municipio de Pore	$318.766.803
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 03 de febrero de 2025**, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el **Acta Comité No. 02 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.792.212.450) M/CTE.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.792.212.450),** de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	**Departamento**	**Municipio/Distrito**	**Entidad Receptora de los Recursos**	**Nombre del Proyecto**	**Valor a Asignar**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
40	Casanare	Chámeza	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Jordán Bajo del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare	$171.721.692
41	Casanare	Chámeza	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Barriales del Municipio de Chámeza, Departamento de Casanare	$199.295.026
42	Casanare	Maní	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Gaviotas localizada en el Municipio de Maní	$324.075.947

43	Casanare	Maní	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda San Joaquín localizada en el Municipio de Maní	$334.700.300
44	Casanare	Nunchía	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Macuco del Municipio de Nunchía, Casanare	$263.438.301
45	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Puerto Brasilia, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$417.684.692
46	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda el Boral, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$270.235.458
47	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Rincón Hondo, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$199.565.609
48	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Motuz, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$226.094.127
49	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caffies del Municipio de Pore	$200.114.613
50	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Miralindo del Municipio de Pore	$216.137.153
51	Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Plata del Municipio de Pore	$268.829.033
52	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Sinai del Municipio de Sácama	$317.647.455
53	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Casirva del Municipio de Sácama	$278.814.897
54	Casanare	Sácama	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Sabanalarga del Municipio de Sácama	$195.431.464
55	Casanare	Támara	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado Teislandia del Municipio de Támara, Casanare	$193.221.134
56	Casanare	Támara	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado el Tablón del Municipio de Támara, Casanare	$378.582.210
57	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Marta localizada en el Municipio de Trinidad, Casanare	$350.052.231
58	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda el Guamal del Municipio de Trinidad, Casanare	$273.399.075
59	Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Santa Irene localizada en el Municipio de Trinidad, Casanare	$261.881.068
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al

presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 011 de Abril 25 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 326 del 25 de Abril de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud de la **Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 10 de febrero de 2025**, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el **Acta Comité No. 07 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.187 229 057) M/CTE

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la Vigencia Fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993", por valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.187.229.057) M/CTE,** de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Tapias Puerto Colombia del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare	$223.946.737
5	Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), de la vereda Guafal Pintado, localizada en el Municipio de Mani, Casanare	$248.586.321
6	Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda la Barranca, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	$246.298.302
7	Casanare	Sabanalarga	Red Salud Casanare E.S.E.	Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud, del Centro Poblado Aguaclara del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare	$364.606.144
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.786.033.375) M/CTE.,** de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

3	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda San Luis del Ariporo, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$187.556.850*
4	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Centro Gaitán, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$282.162.115*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 019 de Julio 02 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza realizar una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 13 de mayo de 2025**, recomendaron al ordenador del gasto, el señor Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el **Acta Comité No. 42 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.214.239.554) M/CTE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
3	*Casanare*	*Mani*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chavinave, en el Municipio de Mani, Departamento de Casanare*	*$301.089.933*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en **sesión del 06 de junio de 2025**, recomendaron al ordenador del gasto, el señor Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el **Acta Comité No. 52 - 2025** (CAAR - OGTED), por la suma de. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($4.482.852.077) M/CTE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	***Departamento***	***Municipio/Distrito***	***Entidad Receptora de los Recursos***	***Nombre del Proyecto***	***Valor a Asignar***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
3	*Casanare*	*Chameza*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Guruvito, en el Municipio de Chameza, Departamento de Casanare*	*$157.635.920*
4	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en*	*$191.442.697*

				Salud, de la vereda las Mercedes, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare	
5	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Guamas, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$208.154.789*
6	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caño Chiquito, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$381.272.179*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"* y determinó en su parte resolutiva lo siguiente;

Artículo 1. Asignación de recursos. *Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de* ***QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($15.052.747.365) M/CTE.,*** *de la siguiente manera:*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No	*Departamento*	*Municipio/Distrito*	*Entidad Receptora de los Recursos*	*Nombre del Proyecto*	*Valor a Asignar*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
8	*Casanare*	*Mani*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Chavinave, en el Municipio de Mani, Departamento de Casanare*	*$301.089.933*
9	*Casanare*	*Chameza*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Guruvito, en el Municipio de Chameza, Departamento de Casanare*	*$157.635.920*
10	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Mercedes, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$191.442.697*
11	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda las Guamas, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$208.154.789*
12	*Casanare*	*Paz de Ariporo*	*Red Salud Casanare E.S.E.*	*Adecuación menor para el mejoramiento de la infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud, de la vereda Caño Chiquito, en el Municipio de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare*	*$381.272.179*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Acuerdo de Junta Directiva No 01 del 16 de Enero de 2025** *"Por medio de la cual se aprueba una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024"* se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para adicionar recursos provenientes de contratos, convenios interadministrativos y de resoluciones del orden nacional y departamental con destinación especifica al presupuesto de ingresos y gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la vigencia 2025, previa autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

Que el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL (CODFIS).** mediante **Resolución No 021 de Julio 25 de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza realizar una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025"* autoriza la Adición a Presupuesto de los recursos para este proceso.

Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mediante **Resolución No 118 del 06 de Febrero de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza un cierre fiscal parcial de la Vigencia 2024 y una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E., para el periodo Fiscal comprendido entre*

el Primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025" aprueba la Incorporación del Recursos para las Adecuaciones menores de los Puestos de Atención Primaria en Salud

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, mediante Resolución 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: Artículo Segundo. Numeral 23. ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional"***. De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, es de gran importancia para la **EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, la contratación de la interventoría integral que fortalezca el proceso y, a su vez, cada uno de los procedimientos asignados en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E., como lo dispuesto en el en el Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, Numeral 2, *Son contratos de consultoría los que celebre la Empresa RED SALUD CASANARE E.S.E., lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Que, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. De esto último, se delega en la entidad Contratante, la responsabilidad de vigilar también la ejecución del contrato de interventoría, pero con la particularidad que debe estar en cabeza de un funcionario de planta.

Que la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en su Capítulo VII – Disposiciones para prevenir y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual, dispone:

> *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*

PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
(...)

Que, finalmente, teniendo en cuenta lo contemplado en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, Numeral 2, *"Son contratos de consultoría los que celebre la empresa RED SALUD CASANARE E.S.E., lo referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* Por lo anterior, la Interventoría, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través de **INTERVENTORÍA CONTRATADA** para el efecto.

Que, se contratará una interventoría externa, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Que, de acuerdo a lo anterior RED SALUD CASANARE E.S.E., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de los fines estatales enunciados explícitamente en el Preámbulo y en el artículo 2º de la Constitución Política colombiana, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, es así como está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **INTERVENTOR**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y es así que la supervisión está a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS**, para ejercer, no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato, también debe prevenir posibles riesgos que deba asumir la entidad frente al contratista; sin embargo, esta dependencia debe asumir múltiples funciones, entre ellas emitir conceptos jurídicos, actuaciones administrativas, procesos contractuales en sus diferentes etapas y labores que no son susceptibles de evacuar con el personal existente, lo que hace evidente la insuficiencia del recurso humano frente al volumen y la responsabilidad de los asuntos a atender

Que, conforme lo prevé la **Resolución 1440 de 2024** —que modificó los lineamientos del estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE)—, cuando se trata de recursos provistos por el Presupuesto General de la Nación, la ejecución de proyectos de intervención en infraestructura debe adelantarse mediante convocatoria pública, sin que procedan modalidades restringidas o contratación directa, como garantía de transparencia, selección objetiva y oportunidad de participación para todos los interesados. Que lo anterior encuentra sustento no solo en la normatividad especial del sector salud sino también en los principios que rigen la gestión de recursos públicos, el control social y la necesidad de rendición de cuentas ante los órganos de vigilancia, de modo que la gestión contractual asegure el destino efectivo y eficiente de los recursos transferidos.

Que, en atención a condiciones logísticas, operativas y económicas, así como a la naturaleza y dispersión de los servicios a intervenir, el Comité de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** en acta No 01 de fecha 25 de Agosto de 2025, analizó y recomendó estructurar el proceso de contratación dividiendo el objeto contractual en lotes, agrupados por cada municipio. Dicha decisión permite una mayor focalización de la gestión, facilita la administración técnica y financiera, habilita la participación de oferentes con capacidad de operación local o regional, y fomenta la dinamización de la economía en cada uno de los puntos intervenidos. Contratar por lotes, en ese sentido, responde tanto a la realidad de la gestión territorial como a la obligación de optimizar los recursos en plazos, calidad y control.

Que igualmente, dada la exigencia de seguimiento, reporte y ejecución que imponen los actos administrativos de asignación —todos ellos bajo la lógica de transferencia directa condicionada y controlada—, la realización de los procedimientos contractuales de manera pública y abierta no solo evita riesgos de ineficiencia, opacidad o desviación de recursos, sino que además permite que los resultados sean verificables y auditables tanto por los entes de control como por las mismas comunidades beneficiadas. El cumplimiento oportuno de las metas de interventoría y ejecución, la corresponsabilidad por la idónea utilización de los fondos, y la obligación de adecuar la gestión administrativa a las mejores prácticas de planeación y control, sustentan la necesidad general y específica del presente proceso de contratación.

Que en suma, la estructuración del proceso de contratación de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) a través de convocatoria pública, segmentado por lotes municipales, no solo es un imperativo legal dado el origen y propósito de los recursos, sino que representa una respuesta responsable y eficiente a los retos de gestión institucional y a las exigencias ciudadanas de un sistema de salud digno, resiliente y sostenible en el tiempo

Que la Junta Directiva de RED SALUD CASANARE E.S.E., mediante acta No 08 de Junta directiva de fecha 02 de Septiembre de 2025 *"Por medio del cual se autoriza a la Gerente de Red Salud Casanare E.S.E. para adelantar proceso de contratación por los Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1500 SMMLV) derivada de los proyecto de inversión para los 58 PAPS y 2 CAPS en 13 de los municipios del departamento de Casanare,* autoriza a la Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E., para adelantar la contratación de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS)., cumpliendo así con lo estipulado en el Acuerdo No. 015 del Treinta (30) de Septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."* **Artículo 11. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**: *"De conformidad con las funciones y/o facultades de la Junta Directiva, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV) (...)"* y lo establecido en el artículo 9, de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*

Que con lo conceptuado anteriormente se puede decir que es oportuna la contratación objeto del presente estudio, toda vez que existe unas disposiciones por cumplir de acuerdo a la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo señalado en las mismas y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS).

Que el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR LOTES No. RSC-CP-003-2025 adelantado por RED SALUD CASANARE E.S.E. para la contratación de las adecuaciones de los CAPS y PAPS, estructurado por lotes, fue declarado desierto en su totalidad, al no presentarse proponentes hábiles, pese a haberse surtido la etapa de planeación, publicado íntegramente los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones y el informe de evaluación en la plataforma SECOP II, y observado los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. Que, no obstante la declaratoria de desierto del proceso inicial, la necesidad de intervenir y adecuar la infraestructura de los CAPS y PAPS persiste incólume, por cuanto los puestos de atención continúan requiriendo obras para garantizar condiciones mínimas de seguridad, habilitación y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, así como el cumplimiento de las resoluciones de asignación de recursos y de los conceptos de viabilidad emitidos por el Ministerio.

Que, frente a este escenario, y atendiendo las restricciones logísticas y climáticas de acceso a varios PAPS del departamento, que exigen aprovechar la temporada de verano para el transporte de personal, materiales e insumos, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación identificada con Radicado No. 2025232003479821 de 27 de noviembre de 2025, autorizó expresamente a RED SALUD CASANARE E.S.E. la continuación de las actuaciones requeridas para la contratación de las adecuaciones e interventorías, permitiendo de manera excepcional y temporal la aplicación del manual propio de contratación para los lotes declarados desiertos, con fundamento en la facultad prevista en la Resolución 2053 de 2025 para proyectos catalogados de impacto nacional.

Que, en consecuencia, resulta necesario reactivar el proceso de contratación mediante una nueva actuación contractual, adelantada bajo las reglas del estatuto y manual de contratación de la E.S.E., en los términos de la autorización conferida

por el Ministerio, garantizando en todo caso la realización del proceso a través de la plataforma SECOP II y la observancia de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir los siguientes objetos contractuales.

A continuación, se enlistan los objetos a contratar correspondientes a cada lote de la presente convocatoria.

NUMERO DE LOTE O SEGMENTO	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE DE PAPS (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.	**LOTE 01.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$2.090.564.112,00	SAN LUIS DE PALENQUE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA Jagüeyes SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA RIVERITA SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA LAS CALLES SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA SAN FRANCISCO SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA VENTUROSA
2.	**LOTE 02.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$679.589.889,00	MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA LOS ALPES MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA SAN RAFAEL MUNICIPIO DE RECETOR VEREDA PUEBLO NUEVO
3.	**LOTE 03.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$580.151.071,00	MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA BRISAS DEL LLANO MUNICIPIO DE MONTERREY VEREDA VILLA CAROLA
4.	**LOTE 04.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL	Cuatro (4) Meses	$1.809.428.745,00	MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN NICOLAS MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA SAN JOSE MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CHIRE MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA PUERTO COLOMBIA

	MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.			MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA LA CHAPA
				MUNICIPIO DE HATO COROZAL VEREDA CORRALITO
5.	**LOTE 05.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$1.895.132.440,00	MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAUCHO
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA CAPILLA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA COREA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA CENTRO POBLADO LA YOPALOSA
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA BARBACOAS
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA MACUCO
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA PEDREGAL
				MUNICIPIO DE NUNCHÍA VEREDA SANTA CRUZ
6.	**LOTE 06.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$1.122.174.431,00	MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SAN PEDRO
				MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA MARTA
				MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA GUAMAL
				MUNICIPIO DE TRINIDAD VEREDA SANTA IRENE
7.	**LOTE 07.** ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	Tres (3) Meses	$505.792.780,00	MUNICIPIO DE SACAMA CENTRO DE SALUD
8	**LOTE 08.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses	$727.562.562,00	MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SINAI
				MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA CASIRVA
				MUNICIPIO DE SACAMA VEREDA SABANA LARGA
9	**LOTE 09.** ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA	Tres (3) Meses	$362.720.955,00	MUNICIPIO DE CHAMEZA CENTRO DE SALUD
10	**LOTE 10.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$481.365.777,00	MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA JORDAN BAJO
				MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA BARRIALES
				MUNICIPIO DE CHAMEZA VEREDA GURUVITO

11	**LOTE 11.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$1.405.587.679,00	MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SANTA HELENA
				MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GAVIOTAS
				MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA GUAFAL PINTADO
				MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA SAN JOAQUIN
				MUNICIPIO DE MANÍ VEREDA CHAVINAVE
12	**LOTE 12**. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses	$889.373.418,00	MUNICIPIO DE PORE VEREDA EL BANCO
				MUNICIPIO DE PORE VEREDA CAFIFIES
				MUNICIPIO DE PORE VEREDA MIRALINDO
				MUNICIPIO DE PORE VEREDA LA PLATA
13	**LOTE 13.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses	$526.075.070,00	MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA TEISLANDIA
				MUNICIPIO DE TAMARA VEREDA EL TABLON
14	**LOTE 14.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	Cuatro (4) Meses	$2.397.918.607,00	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA PUERTO BRASILIA
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA BORAL
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON HONDO
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA RINCON BARRANCA
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LA MONTUZ
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CENTRO GAITAN
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS MERCEDES
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA LAS GUAMAS
				MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO VEREDA CAÑO CHIQUITO
15	**LOTE 15.** ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE	Cuatro (4) Meses	$336.646.034,00	MUNICIPIO SABANALARGA VEREDA AGUA CLARA

	LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.			

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos	301515
2	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Accesorios para tejados	301516
3	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Materiales para acabados de paredes	301615
4	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Puertas	301715
5	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Ventanas	301716
6	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria	301815
7	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales estructurales	Láminas de acero inoxidable	302646
8	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales estructurales	Alambre de acero inoxidable	302647
9	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	391217
10	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Interruptores eléctricos y accesorios	391222
11	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios	401417
12	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Adaptadores de tubo	401717
13	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Codos para tubos	401721
14	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de apoyo para la construcción	721015
15	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	721029
16	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	721033
17	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados	721214
18	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	721513
19	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros	721514
20	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Sistemas Eléctricos	721515
21	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	721519
22	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	721520
23	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	721524
24	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Instalación de pisos	721525
25	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal	721526

26	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Instalación y reparación de concreto	721527
27	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural	721529
28	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Vidrios y Ventanería	721530
29	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	721532
30	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	721536
31	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	801016
32	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura	811015

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente convocatoria Publica.

Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a los diseños del proyecto, las normas técnicas de construcción, las particulares de infraestructura hospitalaria, las especificaciones técnicas de la obra y las especificaciones técnicas de conformidad con lo contemplado en los ESTUDIOS Y DISEÑOS, estructurados por la secretaria de salud de Casanare, y Que, dicho proyecto contó con concepto favorable emitido por el Ministerio de Salud Protección Social, y expidió las siguientes resoluciones **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución política de Colombia, del estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista debe realizar las actividades contratadas al documento de formato de presupuesto adjunto con las actividades a desarrollar y el contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en las Especificaciones Técnicas, Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones y demás actividades descritas en los documentos que forman parte integral del contrato, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista en su propuesta, el cual será revisado y aprobado por el interventor.
2. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la programación de obra elaborada y presentada dentro de su propuesta.

3. Revisar, junto con la interventoría contratada para el efecto, la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas de RED SALUD CASANARE E.S.E., y el Apoyo a la supervisión por perfil la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos, diseños del proyecto y especificaciones de construcción, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas. De lo anterior se debe dejar constancia mediante la suscripción de un acta de reunión. 4. Elaborar, suscribir y presentar a RED SALUD CASANARE E.S.E., las respectivas actas parciales de obra, las cuales deberán estar aprobadas por la interventoría.
4. Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de presentarse alguna de las situaciones mencionadas.
5. Acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar
6. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad del cumplimiento de algún grupo de normas específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
7. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial se encuentran vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará a la CONTRATANTE para efecto de la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.
8. Cumplir con toda la legislación colombiana vigente en materia ambiental durante el desarrollo de las OBRAS contratadas, si dentro de las exigencias del presente estudio previo no queda descrita la obligatoriedad de cumplimiento de algún grupo de normas específicas ambientales, EL CONTRATISTA no será eximido de sus responsabilidades ante la ley.
9. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia profesional y específica exigida en el pliego de condiciones.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra RED SALUD CASANARE E.S.E., por causa o con ocasión del contrato.
11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
12. Disponer de uno o varios sitios para el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto,
13. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
17. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento de área a intervenir.
18. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.
19. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o RED SALUD CASANARE E.S.E., E.S.P., toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
20. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
21. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras, y retirar los materiales y sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, manteniendo indemne a RED SALUD CASANARE E.S.E.
22. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser

necesarios, de la visita de que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra los residentes y el director de la Interventoría, y debe estar a disposición de RED SALUD CASANARE E.S.E., y entes de control.

23. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
24. En caso de subcontratación para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, el Contratista debe solicitar la aprobación de estas contrataciones a la entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra RED SALUD CASANARE E.S.E. No habrá relación laboral alguna entre RED SALUD CASANARE E.S.E., y los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.
25. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo para cada uno de los frentes de trabajo:
    a. Avance de cada una de las actividades programadas
    b. Cantidades de obra ejecutadas
    c. Registros fotográficos del antes durante y después de las adecuaciones.
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. (Cuando Aplique).
    e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
    f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral. Para el primer informe que presente y cada vez que realice una nueva contratación debe entregar la siguiente documentación:
        i. Soportes de afiliación.
        ii. Copia del documento en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del equipo de trabajo mínimo, de acuerdo a los siguientes:
            - Si se trata de relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación y al IBC respectivo.
            - Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá allegar Contrato Modificatorio u Otrosí del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo, la duración de la obra y con el valor señalado en el formato correspondiente. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito.
            - Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá allegar copia del respectivo documento contractual, y las Planillas de Seguridad Social como Contratista Independiente, atendiendo el IBC establecido en el formato correspondiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal.
    g. Informe de seguridad industrial (Debe presentar el registro fotográfico y soporte de recibido por cada empleado de los elementos de protección personal y dotación según aplique a la normatividad vigente)
    h. Informe de manejo ambiental (Cuando Aplique) .
    i. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. (Cuando Aplique)
    j. Actualización del programa de ejecución de obra (Cuando se requiera)

26. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
27. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, medidas y modelo que será suministrado por RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas de RED SALUD CASANARE E.S.E. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, se entienden incluidos, dentro de la Administración de la propuesta económica presentada.
28. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, de conformidad con las condiciones del Contrato establecidas en el pliego de condiciones.
29. Realizar la entrega de las obras geo referenciadas las posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS)El CONTRATISTA y sus proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
30. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la interventoría y las que se generen por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas.
31. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que la interventoría RED SALUD CASANARE E.S.E., y entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para e contratante.
32. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
33. Informar oportunamente a la RED SALUD CASANARE E.S.E., sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
34. Elaborar y presentar el Plan de Gestión Social, previo al inicio de la ejecución del contrato, donde se establezcan todas las actividades relacionadas con el acompañamiento a la comunidad beneficiada por las obras.
35. Socializar el proyecto con la comunidad, informando sobre la gestión social y ambiental, generación empleo, desvíos, etc, a fin de garantizar el control social sobre el proyecto y atender las reclamaciones elevadas por la comunidad; al respecto deberá dejar constancia y registro fotográfico, levantar acta la cual será requisito para el primer pago. La anterior socialización debe ser asistida por el contratista, la interventoría, RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas, y el Apoyo a la Supervisión.
36. El contratista debe garantizar, dentro de la estructura de su propuesta económica, la socialización a la comunidad del proyecto y una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos que se tengan durante el desarrollo de la obra; por lo anterior, el Profesional del Área Social será el encargado de realizar dichas actividades.
37. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
38. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
39. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
40. Garantizar a RED SALUD CASANARE E.S.E., que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
41. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, y demás pruebas y ensayos que apliquen de acuerdo con el proyecto o que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o RED SALUD CASANARE E.S.E., para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos costos se entienden incluidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
42. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra contratada conforme al presupuesto contractual (ítems cantidades y precios). En consecuencia, no podrá modificar, adicionar ni crear nuevos ítems para la ejecución del contrato, salvo que exista

autorización previa, expresa y por escrito de la INTERVENTORÍA y del ordenador del Gasto de la entidad contratante, previa presentación del informe de ajuste aprobado por el interventor mediante el cual se verificará la necesidad, pertinencia y justificación técnica y financiera de tales modificaciones. En consecuencia, las mayores cantidades de obra ejecutadas sin la autorización descrita anteriormente, no serán objeto de reconocimiento ni pago alguno a favor del CONTRATISTA.

43. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
44. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
45. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.
46. Las obras se deben ejecutar cumpliendo el RAS y siguiendo las especificaciones técnicas del proyecto.
47. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
48. Presentar informes de recibo parcial y final, el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético (archivos editables y pdf), aprobado por la interventoría, y contener como mínimo:
    a. Soportes Técnicos.
        i. Memoria descriptiva de actividades y desarrollo de la obra. (Información general del contrato, localización y descripción del proyecto, estado financiero del contrato, avance del proyecto, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, actividades del plan integral de salud ocupacional-ambiental-seguridad industrial, conclusiones y recomendaciones, anexos).
        ii. Informe final de cada uno de los programas: Seguridad Industrial, Plan Ambiental, elaborados y firmados por los profesionales competentes en la materia, así como la aprobación por parte de la interventoría.
        iii. Registro fotográfico definitivo.
        iv. Memorias de cantidades ejecutadas.
        v. Bitácora obra
        vi. Entregar físico y en medio magnético los Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
        vii. Actas de recibo de la comunidad y/o entrega.
        viii. Garantías de elementos entregados con el proyecto.
        ix. Manual de operación y mantenimiento integral con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; así como, recomendaciones necesarias para la conservación de la obra.
        x. Ensayos de laboratorio. (Cuando Aplique).
        xi. Licencia ambiental de canteras. (Cuando aplique).
        xii. Certificados de disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, con soportes de licencia ambiental de la empresa prestadora del servicio. (Cuando Aplique).
        xiii. Certificados de calidad de los materiales y/o equipos utilizados en la obra.
        xiv. Correspondencia enviada y recibida.
        xv. Informe ejecutivo de la labor de la interventoría.
    b. Soportes contables.
        i. Copia de las nóminas pago de seguridad social integral, copia de los comprobantes de pago denomina por cada empleado, copia original de la liquidación de prestaciones sociales por cada empleado.
        ii. Certificación del contador y/o revisor fiscal del cumplimiento de pagos de seguridad social integral y para fiscales.
        iii. Soportes contables de legalización del anticipo y soporte costos directos.
        iv. Paz y salvos de trabajadores.
        v. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
        vi. Rendimientos financieros generados, consignación de los mismos y de saldos no ejecutados.

vii. Certificado de apertura y cierre de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados a manera de anticipo (si hay lugar).
viii. Informe de buen manejo del anticipo.
ix. Soportes legales
x. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la subgerencia Jurídica.
xi. Actas generadas durante el plazo de ejecución.
xii. Adicionales en valor y/o plazo (Prorrogas).

49. Documentos previos a la firma del Acta de Inicio: Todos los aspectos señalados en el presente estudio previo, así como en el pliego de condiciones y anexo técnico que hace parte integral del mismo. - Realizar visita técnica al sitio de la ejecución de actividades, conjuntamente con el Interventor antes de iniciar. - Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana
50. Cumplir con el Plan de calidad de acuerdo a la propuesta presentada. El cual deberá contener documentación administrativa de seguimiento, de seguimiento a la programación, una correcta planeación de las actividades a desarrollar, cronograma con rutas criticas y de seguimiento.
51. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en cuanto a este tema y adjuntará en cada acta de recibo parcial de obra un informe sobre el control ejercido en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la obra (control a programas implementados). En caso de evidenciarse por parte de la Interventoría incumplimientos en esta materia, RED SALUD CASANARE E.S.E., generará las multas y sanciones a las que haya lugar.
52. Informes; El CONTRATISTA realizará la entrega de informes semanales y mensuales, los cuales contendrán como mínimo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos (todas las fotos que se tomen dentro del desarrollo del proyecto deben ser tomadas con cámara de 16 mega pixeles o más, de tal forma que se garantice la calidad de dichas fotos y puedan ser utilizadas en publicaciones, cabe anotar que estas deben venir debidamente fechadas y se deben tomar desde el mismo sitio de referencia.)
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de Seguridad Industrial.
- Informe de manejo Ambiental
- Informe de gestión social.
- Actualización del programa de ejecución de obra.
- Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

53. El CONTRATISTA realizará la entrega de un informe final que contenga como mínimo:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora de obra.
- Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
- Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el documento de planeación.
- Registro fotográfico definitivo.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados, los planos record de la totalidad del proyecto.
- Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra, su funcionamiento y mantenimiento. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos del trazado de la vía, arquitectónico, estructural, y de señalización. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría.
- Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

54. Además de las anteriores, y en ejecución del convenio interadministrativo, el contratista deberá:
- Presentar a la interventoría para su aprobación el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO) previo al inicio de la ejecución de la obra.
- Implementar y documentar durante el plazo de ejecución el PGIO.
- Ejecutar adecuadamente las obras, para ello deberá implementar todas las medidas de control la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra;
- Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados.
- Constituir la garantía de cumplimiento que ampare, como mínimo, el buen manejo del anticipo. La calidad de los materiales, la estabilidad de obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece RED SALUD CASANARE E.S.E.
- Instalar una valla informativa sobre el proyecto.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

55. Requisitos para la Liquidación Final del Contrato: 1) Informe Final 2) Planos Récord de obra construida revisados y aprobados por la interventoría (en medio físico y magnético). 3) Acta de Recibo Final de Obra. 4) Memorias Técnicas Finales aprobadas por la interventoría. 5) Acta de Liquidación Final de Obra. 6) Bitácora de Obra.

56. Antes de la suscripción del acta de inicio y como requisito de ejecución de las obras, condición previa para el inicio de las obras, el contratista deberá realizar una visita técnica obligatoria a cada uno de los PAPS o CAPS objeto de intervención, en compañía de la interventoría y de los responsables designados por la entidad. Como resultado de esta visita, el contratista deberá elaborar y presentar un informe preconstructivo o inicial, que deberá contener un análisis detallado de las condiciones existentes, el alcance técnico preciso de las intervenciones de acuerdo al presupuesto y los documentos contractuales, y una evaluación profesional sobre la viabilidad de ejecutar las obras conforme a las especificaciones exigidas. Este informe, además, debe respaldar que las obras proyectadas permitirán habilitar el punto de atención para la prestación efectiva del servicio de salud, o, en su defecto, formular las recomendaciones necesarias para garantizar dicha habilitación, levantando constancia técnica por escrito de las condiciones y eventuales ajustes requeridos.

57. El contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo la verificación, actualización y de ser necesario realizar el rediseño de las redes para tramitar ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la certificación RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas. En este sentido, el contratista debe entregar los insumos técnicos necesarios del proyecto eléctrico, incluidos, entre otros, sin que se entienda taxativo, los planos, certificación de materiales, el diagrama unifilar, cuadro de cargas; memorias cálculo de acuerdo con la norma RETIE y/o sus modificaciones, memorias de cálculo de regulación de conductores; detalle tomacorrientes, para el correspondiente trámite de certificación. Lograr la consecución del certificado RETIE.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada. **2.** Acreditar el cumplimiento del pago de los

aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **3.** Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato. **4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **5.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.** Avisar oportunamente a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, y aval por parte de la **INTERVENTORÍA**. En caso de que el contratista no cumpla con el cronograma de trabajo, el **INTERVENTOR** le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **RED SALUD CASANARE E.S.E**. La renuencia del adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en **EL CONTRATO**, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos del **INTERVENTOR** no incrementarán el valor de **EL CONTRATO** y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **9.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de **EL CONTRATO**. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de **EL CONTRATO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, previo visto bueno del **INTERVENTOR.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de **EL CONTRATO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal de **EL CONTRATISTA** con **RED SALUD CASANARE E.S.E. 11.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de obra en las fechas establecidas por el supervisor y la interventoría, para lo cual deberán presentarse de manera independiente y específica para cada uno de los PAPS o CAPS que integran el lote. Esto implica que, para cada PAPS o CAPS, el contratista deberá elaborar y entregar un informe individual que refleje exclusivamente el avance físico y financiero correspondiente a dicho puesto de salud, en estricto apego a los, ítems y cantidades contemplados en la oferta económica presentada y en el respectivo proyecto aprobado. **12.** El contratista se obliga a presentar un informe mensual de avance de obra, en las fechas establecidas por el supervisor y la interventoría, el informe general debe enmarcar la información consolidado de avance del lote contratado. **13.** El contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo la verificación, actualización y de ser necesario realizar el rediseño de las redes para tramitar ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región en cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de lograr la certificación RETIE de las obras ejecutadas y entregar las conexiones definitivas. En este sentido, el contratista debe entregar los insumos técnicos necesarios del proyecto eléctrico, incluidos, entre otros, sin que se entienda taxativo, los planos, certificación de materiales, el diagrama unifilar, cuadro de cargas; memorias cálculo de acuerdo con la norma RETIE y/o sus modificaciones, memorias de cálculo de regulación de conductores; detalle tomacorrientes, para el correspondiente trámite de certificación. Lograr la consecución del certificado RETIE. 14.

4.3. **PROHIBICIONES:** 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de RED SALUD CASANARE E.S.E la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de RED SALUD CASANARE E.S.E. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación

de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la **Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, **Resolución No 1221 de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* y **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

Se contratará una **Interventoría Externa** para el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. El **INTERVENTOR** está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y **será responsable** por mantener informado a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La **SUPERVISIÓN** la ejercerá el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto. Así mismo, RED SALUD CASANARE E.S.E contratará personal especializado de apoyo para la supervisión conforme a las disposiciones contenidas en el art. 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los presupuestos oficiales establecidos para el presente proceso de contratación conforme a los proyectos aprobados mediante resolución por el Ministerio de Salud.

6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario**. 2. Sector secundario o sector Industrial**. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El objeto que se pretende adelantar con la presente contratación se encuentra ubicado dentro del Sector Secundario de la economía: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**, La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general, y su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (**VER ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR**).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Que, la Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que; *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del*

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*–Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán **por las normas del derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación

Con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, artículo 56, Parágrafo; *Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo".*

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 29 y 30, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás disposiciones del artículo 30.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública de la de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

7.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que, en virtud de la naturaleza y origen de los recursos destinados para la ejecución de las adecuaciones de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) y los Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), provenientes del Presupuesto General de la Nación tal como se encuentra acreditado en la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025** de asignación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la modalidad de contratación que debe adelantarse es la de convocatoria pública.

Que, la modalidad de contratación en el presente caso se fundamenta en los recientes cambios normativos introducidos por la **Resolución 1440 de 2024** *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modificó sustancialmente los lineamientos para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, particularmente en lo que respecta a los procesos de contratación de **obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica** financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que, la mencionada resolución, en su afán de garantizar la transparencia, eficiencia y objetividad en la contratación pública del sector salud, estableció de manera taxativa que, para contratación de **obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica**, cuando la fuente de financiación provenga del erario nacional, el proceso de selección deberá adelantarse

invariablemente mediante la modalidad de **Convocatoria Pública**. Esta disposición reviste especial importancia, toda vez que elimina la discrecionalidad en la elección del procedimiento contractual basada en la cuantía, como tradicionalmente se venía aplicando.

Que es de resaltar que la **Resolución 1440 de 2024**, la cual modificó el artículo 9 de la **Resolución 5185 de 2013** *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*., estableció una serie de lineamientos específicos que deben observarse en estos procesos. Entre estos, se destaca la obligatoriedad de publicar la totalidad de la información precontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, así como la fijación de términos mínimos para la publicación de la etapa precontractual, todo ello en aras de garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista.

Que, en consonancia con lo anterior, y en cumplimiento de los principios de legalidad y debido proceso que rigen la función administrativa, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** procedió diligentemente a adoptar e incorporar las disposiciones de la **Resolución 1440 de 2024** en su normativa interna. Así, mediante Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, se actualizó el Estatuto de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, armonizándolo con los nuevos lineamientos ministeriales. Adicionalmente, a través de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"*, se efectuaron las correspondientes adiciones al Manual de Contratación, detallando los procedimientos y términos establecidos en la precitada **Resolución 1440 de 2024**., para garantizar el acceso, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva bajo condiciones de igualdad para todos los interesados.

Que, adicionalmente, el proceso de planeación y preparación de la contratación fue sometido a consideración del **Comité de Apoyo a la Actividad Contractual de la entidad** de fecha 25 de Agosto de 2025 el cual, mediante el acta correspondiente, determinó que la modalidad de contratación más idónea y eficiente es la de **contratar por lotes**, agrupando los componentes de acuerdo con el municipio en el que serán ejecutadas las obras. Que esta estructuración por lotes permite un manejo más eficiente y controlado de los recursos, facilita la gestión técnica y administrativa, asegura el cumplimiento de los cronogramas, y fomenta la competencia y la posibilidad de participación de oferentes que cuenten con presencia o capacidad operativa en cada territorio.

Que, de acuerdo a lo anterior, la elección de la **Convocatoria Pública** y la **contratación por lotes** responde tanto al mandato normativo que rige la contratación estatal financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, como a las recomendaciones técnicas, logísticas y administrativas orientadas a maximizar el impacto social, la eficiencia operativa y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, resulta relevante precisar que RED SALUD CASANARE E.S.E. adelantó previamente una Convocatoria Pública para la contratación de las adecuaciones de los CAPS y PAPS objeto del presente estudio, estructurada por lotesy tramitada conforme a los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024, la cual fue declarada desierta en su todalidad de lotes, al no concurrir proponentes hábiles, pese a la observancia de las exigencias de planeación, publicidad y evaluación, y a la utilización integral de la plataforma SECOP II. Persistiendo hoy en dia la necesidad de ejecutar las obras y acreditadas las restricciones climáticas y logísticas para su oportuna realización, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con Radicado No. 2025232003479821 de 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de la facultad prevista en el inciso segundo del parágrafo segundo del artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025, autorizó de manera excepcional y temporal la aplicación del manual propio de contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. en los lotes declarados desiertos, en atención al carácter de proyecto de impacto nacional y con el propósito de asegurar el cumplimiento oportuno del cronograma y de la finalidad pública de los recursos asignados. En consecuencia, la modalidad de selección que se adopta para el nuevo proceso es la convocatoria pública regulada en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, con los términos y plazos allí previstos, la cual se desarrollará íntegramente a través de SECOP II y bajo la observancia estricta de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva, en armonía con la autorización otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En las invitaciones y convocatorias públicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia, de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, los cuales tendrán en cuenta los siguientes criterios: **1.** La capacidad Jurídica. **2.** Las condiciones de experiencia. **3.** Capacidad Financiera. **4.** Capacidad Organizacional

8.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo 1**, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

8.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

» Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual., donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes al **Código CIIU 4290** *«Construcción de otras obras de ingeniería civil.»*
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

» Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
» Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades estatales:
Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido. correspondientes al **Código CIIU 4290** *«Construcción de otras obras de ingeniería civil.»*

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

8.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007*

de 2021" y Resolución 1221 de 2024 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024"*, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

8.1.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

8.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., por tanto, RED SALUD CASANARE E.S.E. rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.1.8. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso y deben adjuntar los documentos del contador o revisor fiscal (Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes, Cédula)

8.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote en relación a la cual allegó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**, Identificación Tributaria No **NIT 844.004.197-2** **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT 900.474.727-4**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. «En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote»
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación **se modifica el Cronograma**, el Proponente **deberá ampliar la vigencia** de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá presentarse de forma independiente por cada lote en el que el proponente decida participar.

Cada póliza debe consignar claramente el objeto del lote correspondiente, incluyendo el número del lote y el objeto, conforme se identifica en la presente convocatoria. Adicionalmente, la póliza deberá contener, ya sea en el cuerpo del documento, en el campo de observaciones o en un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación detallada de todos los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) o Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) que conforman el lote, los cuales deberán coincidir textualmente

con el objeto de los proyectos de cada lote. **No se aceptarán pólizas** globales o consolidadas para varios lotes, ni aquellas que omitan la relación expresa e individualizada de los Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS) o Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS).

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

- **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- **Asegurado y beneficiario:** RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el **NIT 844.004.197-2** Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el **NIT 900.474.727-4**
- **Tomador:** En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), **no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento**.

8.1.10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El Proponente Persona Jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social durante la Ejecución del Contrato
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica durante el término de verificación de requisitos habilitantes **RED SALUD CASANARE E.S.E**, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación; https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

RED SALUD CASANARE E.S.E., consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado.

8.1.13. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ACTUAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2016

Los Oferentes deberán allegar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016., **tanto de la Persona Jurídica como del representante legal** y para proponentes de **estructura plural** deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

8.1.14. CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

8.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Se deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales descargado de la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ **RED SALUD CASANARE E.S.E**. consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

8.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato Anexo en los Pliegos.

8.1.17. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Los proponentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"* https://www.redam.gov.co/

8.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras

personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

8.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

8.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.1.1. CARTA ABONO A LA PROPUESTA:

El Proponente aportará el Formato de Abono a la Propuesta, cuando el Representante Legal de la persona jurídica **no sea profesional del área de la ingeniería civil y/o arquitectura.**

8.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, **HABILITADO – NO HABILITADO**, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

8.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes, **Código CIIU 4290** *«Construcción de otras obras de ingeniería civil.»*

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar y se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

8.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera vigente y en firme, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"*

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

8.2.2.1. Proponentes cuya Información NO se pueda Verificar en el RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.2.2. Proponentes Consorcios O Uniones Temporales

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

> *"2. Ponderación de los componentes de los indicadores*
> *En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:*

$$\text{(ii)Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

8.2.2.3. Capacidad Financiera

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente y en firme, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

» **INDICE DE LIQUIDEZ.** El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

  Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

  Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

» **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

» **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

El análisis financiero es una metodología que permite no sólo evaluar la situación financiera actual de una persona o de una empresa, el manejo de los recursos financieros y la efectividad del manejo, sino que también permite identificar retos y oportunidades a futuro.

» Identificación de muestra representativa del sector consultado. Se tomará una muestra de empresas del subsector.
» Identificación de información financiera disponible (fuente Registro Único Empresarial Cámara de Comercio con información financiera publicada).

Para determinar los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta un estudio donde se verifica el comportamiento del sector, de empresas con el mismo objeto de contrato, tomando una muestra del mercado local, muestra nacional, y las recomendaciones de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, los cuales son documentos estandarizados que establecen requisitos obligatorios y criterios de selección para la contratación pública en Colombia con el objetivo es garantizar la transparencia y la equidad en los procesos, facilitar la participación de más empresas al unificar las reglas de juego y agilizar la contratación estatal al ofrecer formatos y condiciones comunes para diversos tipos de proyectos, como obras de infraestructura, consultoría e interventoría. **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Los indicadores financieros se evaluaron de la información financiera reportada en Registro Único de Proponentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(…) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"* sin embargo el Artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"* La información reportada en el SECOP I Y SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/manuales **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	≥ 1.29	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 70	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3.05	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

» Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

» Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos

8.2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponente vigente, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

» **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

» **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, consignados en el RUP vigente así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	≥ 0.02	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por RED SALUD CASANARE E.S.E., y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por RED SALUD CASANARE E.S.E, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación., para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

» Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"* y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

Los proponentes MYPIMES o emprendimientos y empresas de mujeres deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera del último año fiscal en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Liquidez	**≥ 1.29**	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	**≤ 70%**	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	**≥ 3.05**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)

ROE – Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	**≥ 0.02**	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Para acreditar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

» **Flexibilización diferencial**: Los oferentes que acrediten la condición de Mipyme, se les permitirá cumplir con los índices de capacidad financiera con un margen de hasta un 10% más flexible.
» A las empresas y emprendimientos de mujeres, se les permitirá cumplir con los índices exigidos con un margen de hasta un 10% más flexible, en atención al enfoque de acción afirmativa.

NOTA: Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Los beneficios aquí previstos se aplicarán si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento/empresa de mujeres, con una participación mínima del 10% en el consorcio o unión temporal.

8.2.2.5. Capital de Trabajo

El indicador de capital de trabajo, indica la inversión de dinero que realiza la empresa o negocio para llevar a efectos su gestión económica y financiera a corto plazo, entiéndase por corto plazo períodos de tiempo no mayores de un año. En este caso se verifica frente un porcentaje del valor del posible contrato.

INDICADORES DE CAPITAL DE TRABAJO	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 100% del Presupuesto Oficial

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd): CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En el presente proceso de Contratación el capital de trabajo demandado se establecerá con base al valor del Presupuesto Oficial del lote o segmento al que presenta oferta.

8.2.2.6. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd): P ≥ Pd

Patrimonio demandado (requerido):

[Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE\ x\ 20\%$$

En el presente proceso de Contratación el patrimonio demandado se establecerá con base al valor del Presupuesto Oficial del lote o segmento a los que presenta oferta.

8.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Procedimiento para establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o **RED SALUD CASANARE**

E.S.E, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado del lote

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12\text{meses}$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proponente\ \geq CRPC$$

FORMA DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

» La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
» La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
» El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y

Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

A. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones

A. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35

1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

B. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

C. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: **i)** el valor del Contrato; **ii)** el plazo del Contrato en meses; **iii)** la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; **iv)** si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y **v)** si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

vi. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección del Pliego de Condiciones.

Los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para el lote al cual se presentó oferta, la entidad no lo habilitará.

8.2.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **RED SALUD CASANARE E.S.E** en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL
El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

» En máximo DOS (02) Contratos de Obra celebrados con entidades públicas y/o privadas, recibidos a satisfacción, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre de la presente convocatoria, cuyos objetos tengan relación con la realización de la construcción y/o adecuación de infraestructura. Los anteriores Contratos deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a TRES (03) VECES el valor del presupuesto oficial del lote al que se presente.

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de apoyo para la construcción	721015
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	721513
3	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de recubrimiento de muros	721514
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Sistemas Eléctricos	721515
5	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	721519
6	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	721520
7	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	721524
8	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Instalación de pisos	721525
9	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal	721526
10	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Instalación y reparación de concreto	721527
11	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural	721529
12	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Vidrios y Ventanería	721530
13	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	721532
14	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura	811015
15	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	721536

NOTA 1: RED SALUD CASANARE E.S.E. aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de

lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta. (**Ver Numeral 8.3.1.1 Reglas Aplicables a la Experiencia General y Específica)**

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia Específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

» EN MINIMO TRES (03) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE OBRA: Los contratos deben ser suscritos con entidades Públicas y/o Privadas, recibidos a satisfacción, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre de la presente convocatoria, deberán tener en su objeto la Construcción, remodelación o adecuación de Infraestructura Física Hospitalaria, cuya sumatoria debe ser superior a tres (03) veces el presupuestos oficial de cada lote al que se presente expresado en SMMLV Veces el Valor del Presupuesto Oficial, con entidades Públicas y/o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos	301515
2	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Accesorios para tejados	301516
3	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de acabado de interiores	Materiales para acabados de paredes	301615
4	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Puertas	301715
5	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Puertas y ventanas y vidrio	Ventanas	301716
6	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana sanitaria	301815
7	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales estructurales	Láminas de acero inoxidable	302646
8	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales estructurales	Alambre de acero inoxidable	302647
9	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	391217
10	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Interruptores eléctricos y accesorios	391222
11	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Adaptadores de tubo	401717
12	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Codos para tubos	401721

13	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	721033
14	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	801016
15	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras hospitalarias	951220

Los anteriores contratos deberán contener las siguientes descripciones de ítems y porcentajes solicitados de acuerdo a las cantidades del lote al que se presenta así:

Actividad	Porcentaje Cantidad Solicitada por Lote
Demolición de placa maciza y/o piso.	50%
Desmonte o demolición de muros y/o edificaciones existentes.	50%
Alistado de piso o similar	50%
Piso en baldosa de grano y/o granito pulido.	50%
Suministro e instalación de guardaescoba media caña mortero y/o grano o granito pulido.	50%
Suministro e instalación de lavamanos de incrustar, colgar o similar.	50%
Pañete liso muros 1:4.	50%
Pañete impermeabilizado.	50%
Suministro, aplicación y/o instalación de estuco plástico.	50%
Pintura alta asepsia o antibacterial para muros.	50%
Pintura epoxica y/o tipo coraza o similar.	50%
Suministro e instalación en teja aluzinc tipo sándwich.	50%
Suministro e instalación de cielo raso en drywall o PVC o similar.	50%
Certificación RETIE.	Global

Notas: Se aclara que la totalidad de las actividades relacionadas, se pueden acreditar en conjunto de los contratos aportados, a excepción de la actividad "Certificación RETIE", la cual debe acreditarse con al menos dos de los contratos presentados donde se evidencien que, en su desarrollo, fue requerida y gestionada la correspondiente Certificación RETIE para los contratos aportados en la experiencia especifica. Esta experiencia es obligatoria para los lotes donde se ejecute el componente RETIE.

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis**.

8.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso
c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.
e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
f) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.
g) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será. tenida en cuenta para acreditar experiencia).
i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales
j) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de proponentes.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
- Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Para efectos de la evaluación de los valores de la experiencia, ésta se realizará de acuerdo al SMMLV del año de terminación del contrato relacionado.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como **NO HÁBIL**.

8.3.2. EQUIPO TRABAJO Y OFICINA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requiera, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

8.3.2.1. Equipo de Trabajo

El recurso humano es un factor determinante en la ejecución del contrato, pues será el encargado de velar por el cumplimiento de las tareas y tiempos asignados en el cronograma del proyecto, como también por el cumplimiento de los aspectos técnicos y metodología para el desarrollo de esta clase de contratos. Por esta razón, para la RED SALUD CASANARE E.S.E., es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia especifica en la ejecución de proyectos relacionados con **Infraestructura Hospitalaria**.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera para efectos de acreditación de la condición de ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el Articulo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para todos efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

El Proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación, para los demás profesionales, auxiliares y técnicos el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar la respectiva documentación conforme al presente pliego de condiciones y especificaciones técnicas a la **Oficina Asesora de Planeación; Mercadeo y Sistemas,** previo al inicio del contrato, para que estas se aprueben por parte de esta dependencia.

El equipo mínimo se determinó de la siguiente manera:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Dedicación %	Experiencia General	Experiencia especifica
Director de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto.	10% (Ver Nota 1)	Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a Cinco (5) años. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección	Acreditar experiencia relacionada en la dirección de obra de infraestructura Institucional no menor a un (01) año.
Profesional Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100% (Ver Nota 2)	Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión no menor a Tres (3) años. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección	Acreditar experiencia relacionada como Residente de obra de infraestructura Institucional no menor a seis (06) meses.

Nota 1. La dedicación del Director de Obra será del 10% respecto al lote específico para el cual se presente la propuesta. Esto significa que el profesional encargado de la dirección de obra deberá garantizar una disponibilidad mínima del 10% de su tiempo laboral para atender las actividades técnicas, administrativas y de supervisión inherentes al lote adjudicado, asegurando el cumplimiento adecuado a las necesidades del conjunto de proyectos que comprenden dicho lote. La dedicación señalada es exclusiva para la gestión integral del lote y deberá ser debidamente acreditada tanto en la propuesta técnica como en la fase de ejecución contractual, conforme a lo exigido en las condiciones de selección.

Nota 2. El 100% mínimo de dedicación del Profesional Residente de Obra deberá ser presentada de manera independiente para cada proyecto (CAPS o PAPS) objeto de intervención dentro del lote. Cada PAPS o CAPS en ejecución requerirá la presencia de un profesional residente que dedique como mínimo el 100% de su tiempo laboral a las actividades de obra en ese proyecto específico. De esta forma, la propuesta técnica únicamente será considerada completa si se contemplan suficientes hojas de vida de residentes para cubrir efectivamente todos los CAPS y PAPS objeto de intervención.

Nota 3. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Experiencia profesional: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.

Experiencia específica: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Documentos Técnicos mínimos relacionados al personal (Equipo de Trabajo)

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
- Tarjeta y/o matricula Profesional Vigente
- Copia del diploma y/o acta de grado de especialización
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por la autoridad competente.
- Certificaciones Laborales
- Certificados de Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, REDAM, Ley 1918 de 2018, RNMC)
- Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes)
- Certificación de aceptación y disponibilidad de dedicación mínima requerida para ejecutar las labores

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el Formato anexo, la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE**.

NOTA 2: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a lo contenido en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada, o través de medio de prueba autorizado por la ley

NOTA 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, RED SALUD CASANARE E.S.E se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados con la oferta; o podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional que señala: *"Artículo 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad"*. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Lo anterior indica que, para profesiones requerida en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares; de conformidad con la ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"*.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás profesional ofrecido.

NOTA 6:: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo en los Pliegos de Condiciones las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el evaluador realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días

NOTA 7: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%.

NOTA 8: En el marco de los porcentajes de dedicación requeridos para el personal requerido, no se permitirá la presentación de profesionales que en el momento de la publicación del borrador de pliego de condiciones se encuentren vinculados a contratos que se encuentren en ejecución con RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 9: Para la experiencia y experiencia especifica de los profesionales o personal de equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

NOTA 10: No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno., no obstante, en caso de que ello se presente, se deberán acreditar los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal, así como las funciones concretas que dicho personal efectuó en relación con tal proyecto, para lo cual se deberá adjuntar copia del contrato entre el profesional y el OFERENTE y copia del contrato entre el OFERENTE y la empresa con el cual se acrediten los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal. RED SALUD CASANARE E.S.E., efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 11 En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

NOTA 12: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

NOTA 13: En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E y deberán mediar causas insuperables acreditadas. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 14: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente numeral el contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el documento denominado de estudio previo o sus anexos, respecto de la totalidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Para el personal que no se incluya o denomine como personal clave, el contratista deberá presentar la documentación que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia mínima requerida, la cual será objeto de valoración y aprobación por parte de la supervisión o interventoría según corresponda, como requisito para suscripción del acta de inicio.

NOTA 15: En la oferta el proponente deberá diligenciar el anexo "**FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA Y CARTA COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO"** en el cual se encuentra la carta de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

NOTA 16. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución No 10687 de 2019 expedida por el MEN.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, RED SALUD CASANARE E.S.E. verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá contener la siguiente información:

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

- La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de contacto.
- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si el contratista es un proponente plural, porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del contrato o descripción de actividades
- Plazo
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato.

Nota: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción en español del documento.

En todo caso de considerarlo necesario la entidad podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en el presente numeral.

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, con los soportes correspondientes.

Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas, permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta

8.3.2.2. Equipo de Trabajo

Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

- Costos de manejo socio ambiental del proyecto.
- Costos de movilización, montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios, y demás instalaciones provisionales, vallas, señalización de seguridad, celaduría, y demás asuntos afines.

- » Costo de servicios públicos durante el transcurso de la obra, y el valor del trámite ante las empresas de servicios públicos provisionales.
- » Costo de transportes no incluidos en los costos directos.
- » Pólizas, publicación, impuestos, y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato.
- » Ensayos de laboratorio para materiales, pruebas de resistencia de concretos y otras, requeridas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas y códigos vigentes.
- » Personal requerido para ejercer las labores de control de nivelaciones, asentamientos, replanteos, etc.
- » Personal para la administración y dirección de la obra.
- » Costo de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal, de acuerdo con la Ley.

La no presentación del análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta.

8.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RED SALUD CASANARE E.S.E., deber evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la Sección V.

En la evaluación de las Ofertas RED SALUD CASANARE E.S.E., calificará la Experiencia del Proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo[1].

8.4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que obtengan en los factores **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO** la condición de **HABILITADAS**, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.4.2. Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.4.3. Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.4.4. Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estudios Previos y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a RED SALUD CASANARE E.S.E y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 36 de la Resolución No 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021".*

La oferta más favorable para **RED SALUD CASANARE E.S.E** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de Habilitantes, Técnicos y Financieros del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en los Términos de Referencia por RED SALUD CASANARE E.S.E. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

[1] Los literales a y b del numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, cuando la Entidad Estatal decide que dichos factores deben ser evaluados está obligada a indicar en el pliego de condiciones la forma de calificarlos, como sucede con cualquier otro criterio de evaluación

CRITERIOS	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	400 PUNTOS
2. FACTOR DE CALIDAD TÉCNICO	
2.1. Presentación de Metodología y Programación de Obra con Análisis de Precios Unitarios	485 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5. INCENTIVO A MIPYME	2.5 PUNTOS
6. INCENTIVO DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1.000, PUNTOS

Nota 1: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 2: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

Nota 3: RED SALUD CASANARE E.S.E reducirá durante la evaluación de las ofertas **DOS (2) PUNTOS** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.4.5. FACTOR ECONOMICO (400 PUNTOS)

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar **el Anexo No. Propuesta Económica** y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, la información de la descripción del ítem, cantidad y unidad de medida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral guna entre, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y sus trabajadores, y **RED SALUD CASNARE E.S.E.** no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

El oferente debe señalar claramente el valor total de su oferta, la cual no debe exceder el presupuesto oficial. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, **RED SALUD CASANARE E.S.E** efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá relacionar en el Formato de cuadro de presupuesto, el precio unitario propuesto frente a cada una de las cantidades allí consignadas y el valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos de la administración, imprevistos y utilidades, es decir, el AIU, cuando a ello hubiere a lugar y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato de cuadro de presupuesto presentado, en lo referente a la descripción del ítem ó su unidad de medida; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, **RED SALUD CASANARE E.S.E** procederá al rechazo de la propuesta. En caso de encontrarse diferencias en la cantidad de los ítems, **RED SALUD CASANARE E.S.E** efectuará las correcciones de oficio, dentro del proceso de verificación aritmética de la propuesta.

Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que modifiquen el resultado de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, hará la corrección aritmética pertinente.

La omisión del Formato de cuadro de presupuesto, el cambio de la descripción o unidad de alguno de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

El costo total de la propuesta deberá incluir íntegramente los costos derivados de la ejecución de los trabajos objeto de la presente Contratación.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.
Para efectos de la presente convocatoria, y con ocasión de que cada lote puede estar conformado por uno o varios CAPS o PAPS que corresponden a proyectos independientes, los oferentes deberán estructurar y presentar su oferta económica atendiendo riguroso cumplimiento de las especificaciones aquí señaladas:

- En primer término, el presupuesto correspondiente a cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) objeto de intervención dentro del lote deberá ser elaborado y presentado de manera individual, desagregado por capítulos conforme a la estructura prevista para cada proyecto aprobado. Cada sección de presupuesto deberá estar debidamente identificado con el nombre y localización del puesto de salud respectivo, así como con el número de radicado o identificación del proyecto que lo soporta.
- Es obligatorio que los presupuestos de los distintos Puestos de Atención Primaria en Salud se presenten completamente separados en la oferta económica. No se admitirá bajo ninguna circunstancia la mezcla, fusión o redistribución de rubros, capítulos, cantidades o ítems entre los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud comprendidos en el lote, pues de lo contrario **la oferta será rechazada**. La conformación del presupuesto de cada puesto de salud deberá corresponder fielmente a la estructura y cantidades definidas en el respectivo proyecto aprobado (presupuesto que se encuentra debidamente publicado), sin que haya lugar a modificaciones, ni en las cantidades, ni en las descripciones de los ítems. **VER DOCUMENTOS ADJUNTOS "PRESUPUESTOS VIABILIZADOS Y APROBADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**.
- La suma total del presupuesto del lote corresponderá al resultado de agregar aritméticamente los valores de los presupuestos individuales de cada Puesto de Atención Primaria en Salud que lo conforman. El valor final presentado para el lote deberá ser exactamente igual a dicha sumatoria, sin adiciones, ajustes ni redondeos de ningún tipo.
- Adicionalmente, los oferentes no podrán en ningún caso superar los valores unitarios definidos oficialmente para cada uno de los ítems y capítulos. Será causal de rechazo de la oferta el que se presenten valores unitarios superiores a los adoptados en los proyectos aprobados.
- Cualquier omisión, alteración, modificación o contravención a las condiciones aquí descritas **dará lugar al rechazo directo** de la oferta económica. Se recomienda, por tanto, a todos los oferentes verificar el cumplimiento estricto de estas condiciones antes de presentar su propuesta, con el fin de garantizar la conformidad y validez de su participación en el proceso de selección.

Nota Sobre recursos de interventoría y apoyo a la supervisión: En los presupuestos correspondientes para cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) puede contemplar items o recursos destinados a la interventoría y, en algunos casos, al apoyo a

la supervisión. Es obligatorio para los oferentes EXCLUIR de su propuesta económica todo ítem, capítulo, partida o porcentaje relacionado con interventoría y apoyo a la supervisión, cuando estos apliquen según la estructura del proyecto respectivo. Bajo ninguna circunstancia los recursos asignados a interventoría o apoyo a la supervisión deben ser incluidos en el presupuesto presentado por el oferente para el presente proceso. La omisión de este requerimiento tendrá como consecuencia el rechazo de la propuesta.

8.4.5.1. PONDERACIÓN Y/O METODO DE CALIFICACIÓN:

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la convocatoria (entrega de propuestas) . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el término máximo para la entrega de propuestas de acuerdo a la cronología prevista en la plataforma secop II.. [Por ejemplo, cierre del proceso finaliza el 10 de septiembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de septiembre, que se publica en la tarde del 11 de septiembre]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Para el presente proceso de contratación estructurado por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

En el evento que solo exista una oferta habilitada por lote, **RED SALUD CASANARE E.S.E**, podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto.**

RED SALUD CASANARE E.S.E calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: **RED SALUD CASANARE E.S.E** ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- » m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- » Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- » Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- » V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- » MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- » V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- » Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- » n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- » MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

RED SALUD CASANARE E.S.E., procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.4.6. PRESENTACION DE METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA CON ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (485 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **CUATROSCIENTOS OCEHNTA Y CINCO (485)** puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

A. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a **RED SALUD CASANARE E.S.E** a través de la **INTERVENTORÍA.**

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra como Concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal.

EL CONTRATISTA será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUs.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica.

El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como **NO PRESENTADO**.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado.

Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La **NO presentación** de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la **NO correspondencia** de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como **NO PRESENTADO**, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales fabricados en obra (concretos hidráulicos y morteros), determinará los APUs que los contengan como **NO PRESENTADOS**

El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida. Es importante aclarar que en los APUs no debe existir el valor del AIU ya que de esta manera se conocería el valor exacto de la oferta.

NOTA: el archivo debe ser entregado en formato PDF, ningún archivo en otro formato será revisado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

B. Metodología y programación: control de calidad del proyecto en el tiempo e inversión. cuatrocientos ochenta y cinco puntos (485)

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación **cuatrocientos ochenta y cinco puntos (485)** puntos en el Programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1.	LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS	50
2.	DIAGRAMA DE GANTT	85
3.	DIAGRAMA DE RED	100
4.	MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	50
5.	PORCENTAJE DE AVANCE	
5.1.	PORCENTAJE DE AVANCE CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS Y LEJANOS	50
5.2.	PORCENTAJE DE AVANCE DE RECURSOS	50
6.	HISTOGRAMA DE PERSONAL.	100
	TOTAL	**485**

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

» Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
» Las Cuadrillas máximo deben ser de 6 trabajadores.
» El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra y debe ser calculado en fechas no Calendarizadas es decir en días proyecto.
» Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
» Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
» Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
» Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

NOTA: LOS ARCHIVOS DEBEN SER ENTREGADOS EN FORMATO PDF, NINGUN ARCHIVO EN OTRO FORMATO SERA REVISADO POR LA ENTIDAD, ARCHIVOS EN EXCEL, FORMATOS .MPP O CUALQUIER OTRA EXTENCIÓN FUERA DE PDF DARA LA CALIFICACION POR ESTE CONCEPTO 0 PUNTOS

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

- **LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS**

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla, Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días (En caso que el Recurso crítico sea de Maquinaria, la cuadrilla sería reemplazada por el nombre de la Maquinaria). La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios como Rendimiento crítico y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas y/o Equipos utilizados. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

- **DIAGRAMA DE GANTT**

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

- **DIAGRAMA DE RED**

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

a) ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
b) TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
c) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
d) DURACION DE LA ACTIVIDAD.
e) TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
f) TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
g) HOLGURA O FLUCTUACION DE LA ACTIVIDAD. H.

Se recalca el hecho que las fechas deben ser NO CALENDARIZADAS. El NO cumplimiento de estas consideraciones dará que el diagrama sea calificado con 0 puntos. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

- **MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS**

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS							
NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H

El **NO** cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

- **PORCENTAJES DE AVANCE**

Con el fin de determinar el porcentaje de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar los porcentajes de avance mensual. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

- **PORCENTAJE DE INVERSION CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS Y LEJANOS**

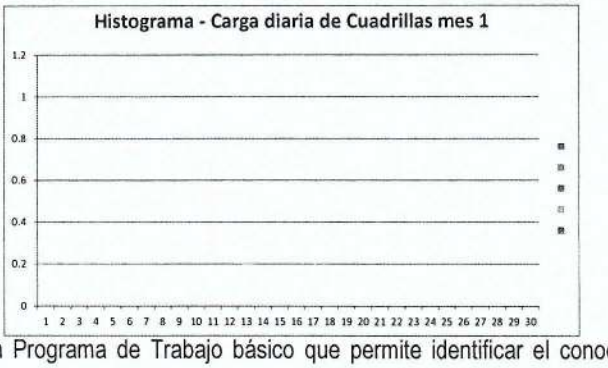
El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos **(TIC Y TTC)** y los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos **(TIL Y TTL).**

- **PORCENTAJE DE AVANCE DE RECURSOS**:

Deberán elaborarse 4 cuadros que muestren actividad por actividad el Valor en porcentaje de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a **MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE** según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos **(TIC Y TTC).**

- **HISTOGRAMA DE PERSONAL.**

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente histograma de personal, que constituye en la elaboración de un gráfico utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos **(TIC, TTC),** sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del proyecto por parte del Proponente, el cual se calificará en forma objetiva, es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen restricciones para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento.

8.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.5.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

» Pi: Puntaje de cada bien relevante

- » i: Bien o bienes nacionales relevantes
- » n: Número de bienes nacionales relevantes
- » Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
- » Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
- » $\sum_{i}^{n} \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

- » Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
- » $\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [27/08/2025], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.5.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 8 A de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

» Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
» Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
» Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

» los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
» los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
» los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

RED SALUD CASANARE E.S.E. al asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Anexo dispuesto en los Pliegos de Condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6. FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7 INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone *"...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones..."*. Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.8 INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 21, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 105	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

8.9. REGLAS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO
13. Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

Continuación artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

8.10.1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **RED SALUD CASANARE E.S.E** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.10.2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

8.10.3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8.10.4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8.10.5. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

8.10.6. La NO presentación y completo diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA.

8.10.7. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.

8.10.8. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.

8.10.9. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

8.10.10. Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.

8.10.11. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.

8.10.12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

8.10.13. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

8.10.14. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por RED SALUD CASANARE E.S.E.

8.10.15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad

8.10.16. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

8.10.17. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8.10.18. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los Pliegos de Condiciones.

8.10.19. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato

8.10.20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

8.10.21. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual

8.10.22. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E.

8.10.23. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos

8.10.24. Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E. encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
8.10.25. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.
8.10.26. Se rechazará la oferta económica cuando se detecte que el presupuesto fue presentado de manera consolidada o mezclada para varios Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS), o cuando no se presente de forma independiente y diferenciada por cada puesto de salud según lo exigido en los requisitos de presentación de la oferta económica.
8.10.27. Será causal de rechazo la alteración, modificación o ajuste, por parte del oferente, de las cantidades, descripciones o denominaciones de los ítems establecidos en los proyectos aprobados para cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS).
8.10.28. La presentación de valores unitarios superiores a los definidos o aprobados oficialmente para cada ítem y capítulo del respectivo proyecto dará lugar al rechazo de la oferta económica.
8.10.29. Se rechazará la oferta que incluya en el presupuesto valores, porcentajes, capítulos o ítems relacionados con interventoría o apoyo a la supervisión, en aquellos casos en que dichos recursos estén previstos en los proyectos y deban ser excluidos expresamente por el oferente.
8.10.30. Si el oferente omite presentar por separado el presupuesto correspondiente a cada Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) a intervenir, su oferta se considerará no conforme y será rechazada.
8.10.31. El valor total presentado para el lote debe ser igual a la sumatoria de los valores individuales de cada Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS). La inconsistencia entre estos valores será causal de rechazo.

8.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*, conforme con el Artículo 42, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 44, de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.
8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

9.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Que existe unas disposiciones por cumplir de acuerdo a la **Resolución Número 00001541 del 28 de Agosto de 2024 / Resolución Número 00001906 del 01 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002115 del 29 de Octubre de 2024 / Resolución Número 00002420 del 28 de Noviembre de 2024 / Resolución Número 00002497 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00002498 del 09 de Diciembre de 2024 / Resolución Número 00000209 del 10 de Febrero de 2025 / Resolución Número 00000474 del 25 de Marzo de 2025 / Resolución Número 00000941 del 20 de Mayo de 2025 y Resolución Número 00001282 del 20 de Junio de 2025,** emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo

señalado en las mismas y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución de las adecuaciones de los Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS) y Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS).

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aquí establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

El presupuesto oficial máximo para la ejecución del presente contrato es el correspondiente al valor de cada lote como se describe en el cuadro en el cual se presenta con Moneda Legal Colombiana, Incluye IVA. El valor corresponderá al del lote con:

NUMERO DE LOTE O SEGMENTO	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO	PROYECTO ADECUACION	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL DE PROYECTOS PAPS PARA CADA LOTE (PESOS INCLUIDO IVA)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE (PESOS INCLUIDO IVA)
1.	LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$449.080.074,00	$2.090.564.112,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JAGÜEYES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$375.156.731,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA RIVERITA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$298.066.314,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS CALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$288.918.751,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	291.947.423,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA VENTUROSA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	$387.394.819,00	
2.	LOTE 02. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LOS ALPES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$226.000.181,00	$679.589.889,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN RAFAEL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$221.797.054,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE.	$231.792.654,00	
3.	LOTE 03. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$270.275.581,00	$580.151.071,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$309.875.490,00	
4.	LOTE 04. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA	$239.117.859,00	$1.809.428.745,00

	PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$323.841.185,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHIRE, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$230.694.981,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$300.151.419,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$225.397.739,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CORRALITO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$285.131.491,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$205.094.071,00	
5.	LOTE 05. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAUCHO MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$200.098.615,00	$1.895.132.440,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE LA VEREDA CAPILLA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHIA, CASANARE.	$263.870.428,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$239.621.197,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DEL CENTRO POBLADO LA YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$239.475.105,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARBACOAS MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$238.494.618,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MACUCO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$242.028.627,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PEDREGAL, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$234.864.825,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA CRUZ, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.	$236.679.025,00	
6.	LOTE 06. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$307.223.289,00	$1.122.174.431,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$323.034.461,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$251.344.459,00	

		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$240.572.222,00	
7.	LOTE 07. ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA		$505.792.780,00	$505.792.780,00
8	LOTE 08. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SINAI DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$292.727.836,00	$727.562.562,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA CASIRVA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$256.409.616,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SABANALARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$178.425.110,00	
9	LOTE 09. ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA		$362.720.955,00	$362.720.955,00
10	LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA JORDAN BAJO, DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	$156.250.503,00	$481.365.777,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA BARRIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	$182.038.514,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GURUVITO, MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$143.076.760,00	
11	LOTE 11. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SANTA HELENA DEL CUSIVA, DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$292.790.376,00	$1.405.587.679,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GAVIOTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$298.740.094,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$228.138.286,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$308.676.540,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DEL MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$277.242.383,00	
12	LOTE 12. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BANCO, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$261.707.922,00	$889.373.418,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAFIFIES DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$182.805.034,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA MIRALINDO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$197.790.143,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA PLATA, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$247.070.319,00	
13	LOTE 13. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO TEISLANDIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$176.357.895,00	$526.075.070,00

	POBLADO TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	$349.717.175,00	
14	LOTE 14. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA PUERTO BRASILIA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$386.287.841,00	$2.397.918.607,00
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA EL BORAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$248.385.680,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA RINCÓN HONDO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$182.291.577,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA BARRANCA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$225.998.412,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA LA MOTUZ DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE	$207.102.421,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE	$171.060.363,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CENTRO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$259.540.108,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS MERCEDES, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	$174.694.609,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA LAS GUAMAS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	$190.324.623,00	
		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA CAÑO CHIQUITO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	$352.232.973,00	
15	LOTE 15. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		$336.646.034,00	$336.646.034,00

**El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del mismo

Nota: Ver documentos en los documentos anexos, los **presupuestos por proyecto viabilizados y aprobados** por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION
(TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VER CUADRO PRESUPUESTO OFICIAL
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) Corresponde al oferente evaluar la aplicabilidad de los gravámenes aquí desagregados para efecto de presentar	Estampilla pro-cultura: Según aplique Estampilla pro- adulto mayor: Según aplique

la propuesta económica a la entidad, debiendo revisar el Estatuto de Rentas del ente territorial del cual se derivan los recursos que financian el proyecto, aspecto que debe reflejarse en la oferta económica	Estampilla pro- deporte	Según aplique
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	Según aplique
	Unitropico	Según aplique
	Sobretasa Bomberil	Según aplique
	Retención en la Fuente	Según aplique
	Industria y Comercio	Según aplique

9.2. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de la siguiente manera: **A)** Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato mediante pago de actas parciales de ejecución del contrato de obra, previa presentación del informe de Interventoría y constancia de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). **B)** Un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, como pago final, previa presentación del informe final de interventoría, Entrega Final de la Obra y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y la supervisión del respectivo Convenio y suscripción del acta final y de liquidación y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). **PARAGRAFO PRIMERO:** Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pagos parciales y finales derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar la documentación soporte correspondiente de manera independiente para cada PAPS o CAPS (según aplique), cumpliendo los siguientes requisitos: i)Toda solicitud de pago deberá estar acompañada de actas parciales o finales que discriminen de forma clara y detallada los capítulos e ítems correspondientes exclusivamente a las cantidades contratadas y efectivamente ejecutadas en cada puesto de salud. En dichas actas se deberá reflejar, capítulo por capítulo, el avance logrado respecto al total contratado, especificando valores, cantidades ejecutadas y saldos pendientes, sin alterar ni modificar la estructura establecida en la oferta económica ni en el presupuesto aprobado del respectivo proyecto; ii) queda prohibido consolidar, mezclar o transferir cantidades ejecutadas entre los diferentes Puestos de Atención Primaria en Salud. Cada acta y los soportes correspondientes (tablas, sábanas de cantidades, informes fotográficos, diarios de obra, certificaciones de materiales y demás evidencia técnica y/o legal de ejecución) deberán ser elaborados y presentados de forma separada e identificable por cada Puestos de Atención Primaria en Salud. No se aceptarán soportes genéricos, globales o que contengan información cruzada entre diferentes proyectos, bajo ninguna circunstancia; III). Cada documento soporte debe estar perfectamente identificado con el nombre y ubicación del puesto de salud respectivo, y contener los datos esenciales del proyecto aprobado, asegurando la trazabilidad y correspondencia exacta con lo pactado contractualmente. Las cantidades reclamadas para pago deben corresponder exactamente a lo ejecutado, y estar soportadas en las respectivas memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, bitácoras, fotografías georreferenciadas y cualquier otra evidencia requerida, todo ello discriminado por capítulo e ítem para el respectivo puesto de salud; IV). La interventoría del contrato será la encargada de verificar, revisar y aprobar cada uno de los soportes presentados para cada pago. Sólo serán objeto de reconocimiento aquellos avances y cantidades ejecutadas que hayan sido aprobados y certificados individualmente para el Puesto de Atención Primaria en Salud correspondiente. El contratista deberá atender oportunamente cualquier requerimiento, observación o subsanación que la interventoría estime necesaria para garantizar la validez e integridad de los soportes de pago; V). El incumplimiento de estos requisitos, la falta de discriminación, la mezcla de cantidades o la ausencia de claridad en la identificación y registro de los avances por puesto de salud originará la devolución inmediata del acta parcial o final. **PARÁGRAFO TERCERO**: En lo relacionado con la forma de pago de los trabajos, insumos y elementos técnicos asociados al componente eléctrico, así como a cualquier otro suministro o instalación técnica que requiera para su legalización la obtención de la certificación RETIE, se estipula expresamente en el presente contrato que no habrá lugar a pago alguno sobre dichos conceptos mientras no se acredite ante la interventoría y la entidad la certificación respectiva, expedida válidamente conforme a la normatividad vigente. Que solo una vez este en poder de la entidad la certificación RETIE y esta sea evaluada favorablemente, se autorizará y procederá el pago íntegro de los valores relacionados con el componente eléctrico o técnico, según certificación de cantidades avaladas por la interventoría para su pago, garantizando así la entrega de instalaciones plenamente seguras, funcionales y en cumplimiento de los estándares exigidos por el marco regulatorio colombiano aplicable a la infraestructura en salud.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de los lotes a contratar se tiene un plazo de ejecución de:

NUMERO DE LOTE O SEGMENTO	OBJETO DEL PROYECTO, LOTE O SEGMENTO	PLAZO DEL CONTRATO
1.	LOTE 01. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE CENTRO POBLADO MIRAMAR DE GUANAPALO, VEREDAS: JAGÜEYES, RIVERITA, LAS CALLES, SAN FRANCISCO Y VENTUROSA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.	Cuatro (4) Meses
2.	LOTE 02. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS LOS ALPES, SAN RAFAEL Y PUEBLO NUEVO LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE RECETOR CASANARE.	Cuatro (4) Meses
3.	LOTE 03. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO BRISAS DEL LLANO Y VEREDA VILLA CAROLA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
4.	LOTE 04. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN NICOLAS, SAN JOSE, CHIRE, PUERTO COLOMBIA, LA CHAPA, CORRALITO Y LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
5.	LOTE 05. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CAUCHO, CAPILLA, COREA, CENTRO POBLADO LA YOPALOSA, BARBACOAS, MACUCO, PEDREGAL Y SANTA CRUZ MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
6.	LOTE 06. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SAN PEDRO, SANTA MARTA, GUAMAL Y SANTA IRENE DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
7.	LOTE 07. ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - SACAMA	Tres (3) Meses
8	LOTE 08. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SINAI, CASIRVA Y SABANA LARGA DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses
9	LOTE 09. ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD - CHAMEZA	Tres (3) Meses
10	LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.	Cuatro (4) Meses
11	LOTE 11. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
12	LOTE 12. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS EL BANCO, CAFIFIES, MIRALINDO Y LA PLATA MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses
13	LOTE 13. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO TEISLANDIA Y EL TABLON DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DE CASANARE	Cuatro (4) Meses
14	LOTE 14. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS PUERTO BRASILIA, BORAL, RINCON HONDO, RINCON BARRANCA, LA MONTUZ, SAN LUIS DEL ARIPORO, CENTRO GAITAN, LAS MERCEDES, LAS GUAMAS Y CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	Cuatro (4) Meses
15	LOTE 15. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS CENTRO POBLADO AGUACLARA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Cuatro (4) Meses

Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021*", y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra</td><td>Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Duración del contrato y Cinco (05) años contados a partir de</td><td>20% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		la suscripción del acta de recibo final.	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Duración del contrato y Un (1) año más	20% Del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato indicando el nombre del sector de adecuación de cada lote. • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista presentara la Garantía de cumplimiento con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

Para la Garantía de Cumplimiento el contratista adjudicatario deberá presentarlo una ves la adjudicación derivada del lote al cual se adjudico. Cada póliza debe señalar de forma clara y precisa el objeto del contrato, especificando el número del lote y la descripción del objeto, tal como se señala en el acto de adjudicación y en los documentos contractuales.

Adicionalmente, la garantía debe indicar, en el texto de la póliza, en el apartado de observaciones o mediante un anexo válidamente expedido por la aseguradora, la relación completa de los objetos de los proyectos PAPS o CAPS que integran el lote objeto del contrato. Dicha relación debe coincidir plenamente con la estructura y denominación de los proyectos descritos en los documentos contractuales correspondientes.

No se admitirán pólizas que agreguen varios contratos o lotes en un solo instrumento, ni aquellas que omitan la individualización clara y detallada de los puestos de salud amparado

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía Cinco (5) años contados a

partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el NIT 900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 S.M.M.L.V
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificada con el NIT 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista presentara la Garantía de responsabilidad civil extracontractual con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentarse de manera a la adjudicación del lote. Cada póliza debe señalar claramente el objeto del contrato, especificando el número del lote y su correspondiente descripción, conforme lo indica el contrato y la adjudicación respectiva.

Adicionalmente, la póliza debe incluir, ya sea en el texto principal, en el campo de observaciones o mediante un anexo expedido válidamente por la aseguradora, la relación detallada de los PAPS o CAPS que componen el lote objeto del contrato. Esta relación debe coincidir fielmente con la distribución y el nombre de los proyectos contenidos en los documentos contractuales y el acta de adjudicación.

No serán aceptadas pólizas que agrupen varios lotes o contratos, ni aquellas que omitan la individualización detallada de los puestos de salud amparados en cada lote

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE OBRA
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA
1.4.3 OBJETO	**CONTRATAR SESENTA (60) ADECUACIONES MENORES EN LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD (PAPS)** EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, RECETOR, MONTERREY, HATO COROZAL, NUNCHÍA, TRINIDAD, SACAMA, CHAMEZA, MANI, PORE, TAMARA, PAZ DE ARIPORO Y SABANALARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.**TENIENDO EN CUENTA LO DESCRITO EN EL PLAZO DE EJECUCION DE CADA LOTE**
1.4.5 VALOR TOTAL	**QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($15.810.083.570,00)** Moneda Legal Colombiana
1.4.6 FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR **RED SALUD CASANARE E.S.E.** DE LA SIGUIENTE MANERA: **A)** HASTA UN **NOVENTA POR CIENTO (90%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INTERVENTORÍA Y CONSTANCIA DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **B)** UN **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARAGRAFO PRIMERO:** LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO

	TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES. **PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I)TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS E ÍTEMS CORRESPONDIENTES EXCLUSIVAMENTE A LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, CAPÍTULO POR CAPÍTULO, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO VALORES, CANTIDADES EJECUTADAS Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; II) QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR CANTIDADES EJECUTADAS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; III). CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LAS CANTIDADES RECLAMADAS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN LAS RESPECTIVAS MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES EJECUTADAS, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO E ÍTEM PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; IV). LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. SÓLO SERÁN OBJETO DE RECONOCIMIENTO AQUELLOS AVANCES Y CANTIDADES EJECUTADAS QUE HAYAN SIDO APROBADOS Y CERTIFICADOS INDIVIDUALMENTE PARA EL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CORRESPONDIENTE. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA INTERVENTORÍA ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; V). EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE CANTIDADES O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL. **PARÁGRAFO TERCERO**: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, INSUMOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL COMPONENTE ELÉCTRICO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO SUMINISTRO O INSTALACIÓN TÉCNICA QUE REQUIERA PARA SU LEGALIZACIÓN LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN RETIE, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE

	CONTRATO QUE NO HABRÁ LUGAR A PAGO ALGUNO SOBRE DICHOS CONCEPTOS MIENTRAS NO SE ACREDITE ANTE LA INTERVENTORÍA Y LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA VÁLIDAMENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. QUE SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON EL COMPONENTE ELÉCTRICO O TÉCNICO, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE CANTIDADES AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA PARA SU PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.
1.4.7 SUPERVISIÓN	EN RELACIÓN AL **ACUERDO 015 DE 2024** *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, CONFORME CON EL ARTÍCULO 62 Y SS., EL CUAL SE ADELANTARÁ SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 Y SS., DE LA **RESOLUCIÓN 692 DE 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, **RESOLUCIÓN No 1221 DE 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* y **RESOLUCIÓN N° 783 DE 2014** *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoria de RED SALUD CASANARE E.S.E."* SE CONTRATARÁ UNA **INTERVENTORÍA EXTERNA** PARA EL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**. EL **INTERVENTOR** ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR INFORMES, ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y **SERÁ RESPONSABLE** POR MANTENER INFORMADO A **RED SALUD CASANARE E.S.E.** DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN CONSTITUIR ACTOS DE CORRUPCIÓN TIPIFICADOS COMO CONDUCTAS PUNIBLES O QUE PUEDAN PONER EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRESENTE. **CALIDAD DEL SUPERVISOR:** LA **SUPERVISIÓN**, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR **RED SALUD CASANARE E.S.E.** A TRAVÉS DEL **SUPERVISOR** DESIGNADO PARA EL EFECTO, QUIEN TENDRÁ A CARGO LAS ESTABLECIDAS EN LA **RESOLUCIÓN N° 783 DE 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."* LA GERENCIA ESTABLECERÁ PARA CADA CASO Y ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL EL PERFIL QUE SE DEBE SATISFACER, EL **FUNCIONARIO PÚBLICO** QUE DESEMPEÑARÁ LAS **FUNCIONES DE SUPERVISOR**. EN TODO CASO DEBE TENER INFORMACIÓN EN EL ÁREA RESPECTIVA Y ACREDITE EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SUS FUNCIONES. LA **SUPERVISIÓN** LA EJERCERÁ EL **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO ASÍ MISMO, RED SALUD CASANARE E.S.E CONTRATARÁ PERSONAL ESPECIALIZADO DE APOYO PARA LA SUPERVISIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LO

	DISPUESTO EN LOS PRESUPUESTOS OFICIALES ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN POR EL MINISTERIO DE SALUD.

15. ANEXOS

ANEXO 01. ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 02. CONCEPTOS DE VIABILIDAD EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD MSP
ANEXO 03. PRESUPUESTOS APROBADOS MSP Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ANEXO 04. RESOLUCIONES DE ASIGNACION DE RECURSOS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MSP
ANEXO 05. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INCORPORACION DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO
ANEXO 06. ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION
ANEXO 07. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
ANEXO 08. LOCALIZACIONES DE LOS PAPS Y CAPS POR LOTES
ANEXO 09.OFICIO MINISTERIO DE SALUD PUBLICACION LOTES MODALIDAD DE SELECCIÓN

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Económico

IVAN DARIO HERRERA TRONCOSO
Profesional Especializado
Elaboró Componente Técnico y Económico

LUIS ALEJANDRO APONTE ORTIZ
Profesional Especializado
Reviso Componente Técnico y Económico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

EDWING DARIO CRUZ MORA
Profesional Especializado Contratación RSC-CD-1597-2025
Revisó Componente Jurídico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico